



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Comercio.— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6617

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación de adultos. Ayudas.— Corrección de errores a la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6637

Consejería de Trabajo

Economía Social. Subvenciones.— Corrección de errores a la Orden de 18 de abril de 2002, de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimientos de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autonómica Extremeña 6637

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a Victoria Pineda González, Profesora Titular de Universidad 6638

Nombramientos.— Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Antonio Jiménez Barco, Catedrático de Escuela Universitaria 6638

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se constituye lista de espera de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001 6639

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ayuntamiento de Mérida, las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y las Cajas de Ahorro de Badajoz y de Extremadura para la creación del consorcio denominado “Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida” 6640

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Incentivos a la inversión.— Orden de 2 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 84 expedientes 6642

Pymes. Incentivos.— Orden de 2 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 23 expedientes 6646

Comercialización. Ayudas.— Orden de 7 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente a 4 expedientes 6648

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 10 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 21 expedientes 6649

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros de Educación Infantil.— Resolución de 17 de mayo de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización concedida a los Centros Privados de Educación Infantil y Primaria denominados “Sagrado Corazón”, de Coria, relativa al traslado de unidades 6651

Centros de Educación Infantil.— Resolución de 17 de mayo de 2002, del Consejero de Educación,

Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación Infantil “María Auxiliadora”, de Mérida 6652

Consejería de Cultura

Premios Extremadura a la Creación.— Orden de 8 de mayo de 2002, por la que se publica el nombramiento por sustitución de un miembro del jurado en relación con los Premios Extremadura a la Creación 6653

Actividades Culturales.— Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se resuelve la utilización de los escenarios móviles durante 2002 6654

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Encauzamiento en Villar del Rey. Modificado nº 1” 6655

Consejería de Bienestar Social

Centros de Educación Infantil.— Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se modifica el nombre del Centro de Educación Infantil “Aldea Moret” de Cáceres 6656

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Azahara”, nº 12429-1, en el término municipal de Cabeza del Buey 6657

Adjudicación.— Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de “60 equipos informáticos”. Expte.: SCS1/02 6657

Adjudicación.— Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de “20 discos duros para el ordenador central de la Consejería”. Expte.: SCS2/02 6658

Concurso.— Resolución de 17 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la contratación de “Trabajos para la creación del catálogo de caminos rurales en Extremadura”. Expte.: Serv 38/02 6658

Vías pecuarias.— Corrección de errores al Anuncio de 27 de febrero de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Fuentes de León 6659

Vías pecuarias.— Corrección de errores al Anuncio de 27 de marzo de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Cabeza la Vaca 6660

Notificaciones.— Anuncio de 29 de abril de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres 6660

Notificaciones.— Anuncio de 10 de mayo de 2002, sobre notificación de documentación de revisión anual de autorizaciones administrativas de cotos de caza 6671

Vías pecuarias.— Anuncio de 13 de mayo de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de Vías pecuarias en el término municipal de Navalморal de la Mata 6672

Vías pecuarias.— Anuncio de 16 de mayo de 2002, de exposición pública de modificación de clasificación de Vías pecuarias en el término municipal de Cáceres 6672

Vías pecuarias.— Anuncio de 16 de mayo de 2002, de exposición pública de modificación de clasificación de Vías pecuarias en el término municipal de Salorino 6673

Notificaciones.— Anuncio de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución dictada en expediente sancionador en materia de plaguicidas 6673

Vías pecuarias.— Anuncio de 20 de mayo de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de Vías pecuarias en el término municipal de Saucedilla 6674

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes tramitados en provincia de Badajoz 6674

Vías pecuarias.— Anuncio de 21 de mayo de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de Vías pecuarias en el término municipal de Garlitos 6675

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Citación.— Anuncio de 3 de abril de 2002, sobre citación por comparecencia a D^a Antonia Isabel Rebate Sánchez 6676

Minas.— Anuncio de 29 de abril de 2002, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz, núm. 12.565 6676

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.— Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 56 viviendas de promoción pública en Almendralejo 6676

Concurso.— Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 5 viviendas en Monroy 6677

Información pública.— Anuncio de 21 de marzo de 2002, sobre instalación de albergue. Situación: Sitio “Monte de la Nava”. Promotor: Excmo. Ayuntamiento, en La Morera 6678

Información pública.— Anuncio de 8 de abril de 2002, sobre construcción de vivienda estudio con dependencias agrarias. Situación: Urbanización “Tres Arroyos”, parcela 39. Promotor: D. Juan Antonio Piedehierro Merino, en Badajoz 6679

Notificaciones.— Anuncio de 14 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Daniel Gazapo Segundo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 6679

Notificaciones.— Anuncio de 14 de mayo de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Nuria Osma Iglesias, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 6680

Notificaciones.— Anuncio de 17 de mayo de 2002, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 6682

Notificaciones.— Anuncio de 17 de mayo de 2002, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 6684

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 26 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de ejecución de trabajos técnicos de adecuación de instalaciones de telecomunicación en Centros Educativos 6686

Adjudicación.— Resolución de 20 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparaciones en el C.P. San Pedro Apóstol, en Retamal de Llerena 6687

Notificaciones.— Anuncio de 16 de mayo de 2002, por el que se notifica a D^a Manuela Remior Velasco la resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución de revocación de la ayuda concedida a su hija 6687

Notificaciones.— Anuncio de 16 de mayo de 2002, por el que se notifica a Sergio Trapero Ramírez la Resolución del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo 6688

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Contratación.— Resolución de 2 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace público el resultado del concurso para la concesión de la

explotación de la Hospedería de Turismo “Embalse de Orellana”, en Orellana la Vieja 6688

Contratación.— Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace público el resultado del concurso para la concesión de la explotación del área de descanso en Valencia de Alcántara 6689

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.— Anuncio de 14 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de construcción de Centro de Salud en Miajadas 6689

Concurso.— Anuncio de 14 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de construcción de Centro de Salud en Fuente del Maestre 6690

Notificaciones.— Anuncio de 14 de mayo de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador a D. Francisco Ruiz Torrelosa 6691

Notificaciones.— Anuncio de 14 de mayo de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador a Internacional de Alimentación, S.A. 6691

Notificaciones.— Anuncio de 14 de mayo de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador a Autoservicio Tandy 6692

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Anuncio de 23 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de adquisición de diverso mobiliario para el módulo “Padres e Hijos” del C.A.M.P. “Ntra. Sra. de las Cruces” de Don Benito 6692

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 30 de abril de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la organización “Unión de

Profesionales y Trabajadores Autónomos de Extremadura en siglas "UPTA-Extremadura" (Expediente número CA/101) 6693

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 30 de abril de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Asociación Extremeña de Empresas de Higiene Integral. (Expediente número CA/153) 6693

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 6 de mayo de 2002, sobre adquisición de material de curas, higiene y protección (curas, celulosa, sondas, esterilización...) para el Hospital de D. Benito-Villanueva de la Serena 6694

Concurso.— Anuncio de 22 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de cita previa para consultas médicas de atención primaria 6695

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 15 de mayo de 2002, por el que se convoca concurso público para un suministro .. 6696

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 13 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. 1768/2001 6697

Diputación Provincial de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 13 de mayo de 2002, sobre nombramiento de dos funcionarios de carrera 6697

Ayuntamiento de Montijo

Pruebas selectivas.— Anuncio de 16 de mayo de 2002, sobre Decreto de convocatoria de pruebas selectivas para cubrir por oposición y concurso-oposición de varias plazas 6697

Ayuntamiento de Torremejía

Pruebas selectivas.— Anuncio de 16 de mayo de 2002, sobre convocatoria de pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre una plaza de Administrativo 6697

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

El comercio es una actividad que se manifiesta en, prácticamente, todas las facetas de la economía. Se trata de un área que trasciende a una simple clasificación y que si tiene una caracte-

rística que la define es su omnipresencia en la vida diaria de los ciudadanos.

La actividad comercial tiene un componente de horizontalidad que afecta al conjunto de la economía e influye de manera decisiva en la configuración del sector servicios, que es la partida que más aporta al Producto Interior Bruto de las economías modernas y desarrolladas. Además, el comercio es la fase final por la que pasan todos los productos y es el origen de la mayor parte del empleo que genera nuestra sociedad.

La distribución comercial es uno de los sectores económicos que está registrando transformaciones más intensas y rápidas, tanto en el número y características de las empresas que intervienen, como de los establecimientos minoristas en general, de los productos y

servicios comercializados y en la gestión global de la empresa y punto de venta. Los hábitos de compra y consumo de la población también están cambiando al mismo ritmo.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras su reforma de 6 de mayo de 1999, concede en su artículo 7.1.33 competencia exclusiva a nuestra Comunidad Autónoma en materia de comercio interior, por lo que está legitimada para crear un marco jurídico propio contemplando toda la normativa que afecta al área comercial.

La base del citado cuerpo legislativo es la presente Ley de Comercio de Extremadura, que constituye el instrumento que marcará a largo plazo las líneas directrices en materia de comercio interior de la Región extremeña.

La Ley de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se estructura en cinco títulos y reúne los aspectos más relevantes por los que se ha de regir en nuestra región el comercio mayorista y, especialmente, el minorista.

El Título I se refiere a la Regulación de la Actividad Comercial, y en él se define el objeto de la Ley y sus exclusiones. Cabe destacar la inclusión de la actividad comercial mayorista en el ámbito de regulación.

Por otra parte, el Título I regula distintas fórmulas y modalidades de comercio y de venta, como son: el comercio ambulante, la venta a distancia, la venta automática, la venta domiciliaria, las ventas promocionales y otras tan novedosas como el comercio electrónico, que por su pujanza y proyección de futuro ha merecido una mención específica en el texto.

Un objetivo básico perseguido en el tratamiento de la diversidad que ofrece la actividad comercial ha sido el de disponer de la mejor y más exacta información cualitativa y cuantitativa de la realidad comercial extremeña en todas sus manifestaciones.

Otro propósito esencial que se ha perseguido en todo momento es la conjunción de la defensa de los legítimos intereses de los empresarios del comercio y los derechos de los consumidores; a este respecto, la regulación que se acomete entronca sobre todo con el derecho de la competencia, en orden a situar a todos los operadores en similares condiciones de concurrencia y a exigirles las mismas garantías de respeto de las reglas de la oferta a los consumidores.

El Título I finaliza con una materia de tanta trascendencia como es el establecimiento de un régimen de horarios comerciales para la Comunidad Autónoma de Extremadura. De este régimen debe subrayarse que la regla general es la no apertura de estableci-

mientos en días festivos; pero, también, el propio sistema establece un amplio catálogo de excepciones dirigidas a determinados formatos, previendo la posibilidad de fijar —anualmente— la apertura en un número de domingos y festivos que reglamentariamente se establezca. Con esta regulación se garantiza la existencia de una oferta amplia y plural en estos días de ocio, huyendo de un modelo rígido que no pueda ser variado en función de circunstancias que así lo aconsejen.

El sistema referido también establece un límite máximo de horas de apertura al público e introduce, como novedad, la prohibición de vender bebidas alcohólicas a todos los establecimientos comerciales en el horario nocturno.

El Título II se refiere a la ordenación de las estructuras comerciales en el ámbito territorial y sectorial, definiendo como instrumento básico para lograr tal objetivo la licencia comercial específica y los Planes de Ordenación de Equipamientos Comerciales.

La licencia comercial específica será exigible, entre otros supuestos, tanto para la implantación de grandes superficies comerciales como de equipamientos comerciales colectivos. En la definición de gran superficie comercial se ha hecho intervenir, además de la superficie de venta del establecimiento comercial, el factor población. De este modo se relaciona el comercio con el territorio y, consiguientemente, con la población como elemento de medida de un mercado relevante que puede delimitarse geográficamente en orden a su tamaño, o conceptualmente en función del grado de sustituibilidad de la demanda y de la oferta.

Por otra parte, se crea la tasa por la tramitación de la licencia comercial específica.

Los Planes de Ordenación constituyen las herramientas de las que dispondrán las Administraciones Públicas para programar los usos comerciales del suelo y para conformar los criterios básicos de ordenación espacial y actuaciones en materia de equipamientos comerciales. Tienen como finalidad favorecer la existencia de una distribución equilibrada y un equipamiento comercial adecuado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos planes podrán ser aprobados por la Junta de Extremadura de manera facultativa, condicionando y regulando las implantaciones de grandes establecimientos en Extremadura en función del balance entre la oferta y la demanda comercial que exista o se prevea en una zona determinada o en un sector específico.

La concentración de la distribución, los nuevos hábitos y formas de consumo, la apertura de fronteras y otras numerosas razones y circunstancias, dificultan enormemente la subsistencia de muchos modelos tradicionales y obligan al empresario comercial

a modernizarse, a transformarse y a asumir conceptos nuevos y estructuras más eficientes.

Por ese motivo, el Título III establece una declaración de principios y objetivos de carácter general para el apoyo al pequeño comercio y que se recoge en las ayudas que, de forma estable, la Junta de Extremadura ofrece a este sector para que logre superar con éxito los retos que tiene planteados.

Se pretende impulsar, a través del desarrollo de medidas apropiadas, aquellas iniciativas de integración de pequeñas y medianas empresas comerciales, de carácter territorial o sectorial, que conduzcan a mejorar la competitividad y la eficiencia en el sector de la distribución.

La búsqueda de un equilibrio territorial en la distribución minorista requiere el establecimiento de ayudas específicas destinadas al pequeño y mediano comercio en áreas rurales y al comercio tradicional de los centros históricos.

El fomento del comercio en zonas de afluencia turística y en zonas transfronterizas se contempla como una fórmula interesante para el aprovechamiento del potencial turístico-comercial.

El Título IV crea el Consejo de Comercio, que es un órgano consultivo y de participación para la aplicación de muchos de los aspectos previstos en la presente Ley. En las decisiones que adopte el Consejo de Comercio, de carácter no vinculante, estarán presentes todos aquellos organismos, instituciones e interlocutores sociales implicados en las cuestiones a debatir.

Finalmente, el Título V recoge el Régimen Sancionador preceptivo para la aplicación de las eventuales sanciones que se deriven del incumplimiento de las disposiciones que conforman la presente Ley.

TÍTULO I.- REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección I.- Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Ley tiene por objeto la regulación administrativa de la actividad comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el propósito de alcanzar un equilibrio entre las grandes, medianas y pequeñas empresas comerciales, mediante la ordenación y mejora de las estructuras comerciales y el diseño y aplicación de medidas de modernización, especialización y de incremento de la competencia del comercio minorista.

2. Igualmente es objeto de la presente Ley la ordenación de las relaciones entre el comercio mayorista y el minorista, así como entre éste y los consumidores, acometiendo, a tales fines, la regulación de las distintas modalidades de venta, bajo el principio constitucional de protección y defensa de los consumidores.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. La presente Ley será de aplicación a las actividades comerciales realizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por quienes las ejerzan, o quienes actúen por cuenta de ellos.

2. Se excluyen del ámbito de esta Ley:

- a) El ejercicio de profesiones liberales.
- b) La prestación de servicios bancarios o cualquier otro tipo de intermediación financiera, así como las operaciones sobre valores mobiliarios, seguros o transportes, cualquiera que sea el medio utilizado.
- c) Los servicios de hostelería y restauración, espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los establecimientos públicos relacionados con los mismos.
- d) Los servicios de reparación, mantenimiento y de asistencia técnica.
- e) Los suministros de agua, gas, electricidad y telecomunicaciones.
- f) La venta directa por agricultores y ganaderos de productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción o en los centros cooperativos de recogida de producción.
- g) La venta realizada por artesanos de sus productos en sus propios talleres, ferias y mercados sectoriales.
- h) La venta o alquiler de bienes inmuebles, la constitución de derechos reales sobre los mismos o el aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.
- i) Las ventas celebradas en pública subasta, que se regularán por su legislación estatal específica.
- j) Los contratos a venta a plazo de bienes muebles, que se regularán por su legislación estatal específica.
- k) Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, cualquiera otra actividad comercial que se halle regulada por su normativa específica o esté sometida a control por parte de los poderes públicos.

3. Esta Ley tiene carácter supletorio para aquellas actividades comerciales reguladas por una norma especial y sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de la normativa estatal para casos de vacío legal.

Sección II.- Actividad comercial

Artículo 3.- Actividad comercial

1. A efectos de esta Ley, se entiende por actividad comercial la consistente en situar u ofrecer en el mercado, por parte de personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 6 de esta Ley, tanto por cuenta propia como ajena, productos naturales o elaborados, independientemente de la modalidad o soporte empleado para su realización, en régimen de comercio minorista o mayorista.

2. La actividad comercial se ejerce bajo el principio de libertad de empresa en el marco de la economía de mercado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución.

Artículo 4.- Actividad comercial minorista

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por actividad comercial de carácter minorista aquella que tiene como destinatarios a los consumidores finales.

2. Los economatos y en general cualquier tipo de establecimiento que, de acuerdo con la legislación vigente, suministren bienes o productos exclusivamente a una colectividad de empleados, no podrán en ningún caso suministrarlos al público en general, o en su caso, deberán tener efectivamente diferenciadas las zonas en que se efectúe el comercio dirigido a unos y otros.

3. Las ventas al público por las entidades cooperativas u otras formas jurídicas análogas, en los casos y con los límites que autoriza la legislación vigente en la materia, se realizarán de manera convenientemente diferenciada respecto de las operaciones efectuadas con los socios, atendiendo al lugar de distribución, la identificación de los productos y otras condiciones de la transacción, sin que pueda producirse simultáneamente la oferta discriminada a los socios cooperadores y al público en general de los productos obtenidos por la entidad y de los artículos adquiridos a terceros.

Artículo 5.- Actividad comercial mayorista

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por actividad comercial de carácter mayorista el ejercicio habitual de adquisición de mercancías y su venta al por mayor a otros comerciantes, empresas, entidades e instituciones o artesanos para su transformación

o incorporación a sus respectivos procesos productivos, no siendo éstos consumidores finales.

2. El ejercicio de la actividad comercial mayorista de manera simultánea al minorista, dentro de un mismo establecimiento comercial, estará sometido a los preceptos de aplicación previstos en esta Ley para el comercio minorista, salvo que se realicen ambas actividades comerciales de forma inequívocamente diferenciada.

Artículo 6.- Ejercicio de la actividad comercial

1. Aquellas personas, físicas o jurídicas, que pretendan ejercer la actividad comercial definida en esta Ley deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Gozar de capacidad jurídica para el ejercicio del comercio de acuerdo con la normativa civil y mercantil del Estado.

b) Satisfacer los tributos que, para el ejercicio de la actividad comercial de que se trate, establezca cualquier Administración Pública.

c) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda.

d) Disponer de las autorizaciones municipales correspondientes, que han de estar expuestas en el lugar donde se lleve a cabo la actividad comercial, conforme disponga esta Ley.

e) Cumplir los requisitos establecidos por las reglamentaciones específicas que sean de aplicación a los productos dispuestos a la venta.

f) Estar inscritos en los Registros que para determinadas actividades sean exigibles con arreglo a lo preceptuado en esta Ley.

2. La Junta de Extremadura podrá someter a autorización administrativa otros supuestos relacionados con la actividad comercial, oído el Consejo de Comercio de Extremadura.

CAPÍTULO II.- REGISTROS

Artículo 7.- Creación de Registros

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de comercio, llevará a cabo los estudios y trabajos de campo necesarios a fin de disponer los datos precisos para el conocimiento y valoración de las estructuras comerciales minoristas y mayoristas y de las actividades comerciales que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Con estos mismos fines, la Junta de Extremadura establecerá y mantendrá los siguientes Registros:

- Registro de Franquiciadores.
- Registro de Comerciantes Ambulantes.
- Registro de Empresas de Venta a Distancia.
- Registro de Asociaciones de la Pequeña y Mediana Empresa Comercial.

Artículo 8.- Registro de Franquiciadores

1. Aquellas empresas que, teniendo su domicilio social en Extremadura, pretendan desarrollar la actividad de cesión de franquicias tanto fuera como dentro de ésta, deberán estar inscritas en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene carácter público y naturaleza administrativa y la inscripción en el mismo será obligatoria y gratuita.

Artículo 9.- Registro de Empresas de Venta a Distancia

1. Se crea el Registro de Empresas de Venta a Distancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En este Registro deberán inscribirse, con carácter previo al ejercicio de la actividad, las personas físicas o jurídicas que, teniendo su domicilio social en Extremadura, pretendan realizar esta modalidad de venta, tanto fuera como dentro de la Comunidad Autónoma.
3. El Registro de Empresas de Venta a Distancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá carácter público y naturaleza administrativa y la inscripción en el mismo será obligatoria y gratuita.
4. Reglamentariamente se establecerán los requisitos para la solicitud y concesión de la inscripción, así como las actividades inscribibles y demás normas precisas para la implantación y desarrollo del Registro.

Artículo 10.- Registro de Comerciantes Ambulantes

1. Se crea el Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La inscripción en el Registro conllevará la emisión del carné profesional de comerciante ambulante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá carácter público y naturaleza administrativa y la inscripción en el mismo será obligatoria y gratuita.

4. Reglamentariamente se establecerán los requisitos para la solicitud y concesión de la inscripción y demás normas precisas para su implantación y desarrollo.

Artículo 11.- Registro de Asociaciones de la Pequeña y Mediana Empresa Comercial

1. Se crea el Registro de Asociaciones de la Pequeña y Mediana Empresa Comercial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán inscribirse en este Registro las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que agrupen un número mínimo de empresas de comercio minorista y desarrollen funciones de representación, defensa y promoción de la pequeña y mediana empresa comercial, y cuya actividad se desarrolle y su domicilio social se encuentre dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El Registro de Asociaciones de la Pequeña y Mediana Empresa Comercial de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá carácter público y naturaleza administrativa y la inscripción en el mismo será voluntaria y gratuita.
4. La inscripción será considerada condición imprescindible para que las asociaciones accedan a cualquier convocatoria de ayudas o programas específicos desarrollados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Reglamentariamente se establecerán los requisitos para la solicitud y concesión de la inscripción y demás normas precisas para su implantación y desarrollo.

CAPÍTULO III.- VENTAS ESPECIALES

Artículo 12.- Ventas a distancia

1. Se consideran ventas a distancia las celebradas sin la presencia física simultánea del vendedor y del comprador, transmitiéndose la oferta del primero y la aceptación del segundo a través de cualquier medio de comunicación a distancia.
2. En particular, estarán incluidas en este concepto las ventas por teléfono, por correspondencia, ya sean mediante envío postal, por catálogo, a través de impresos o por anuncios en prensa y las ventas ofertadas por televisión, así como las realizadas por medios electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo siguiente.
3. A los efectos de esta Ley no tendrán la consideración de venta a distancia:
 - a) La venta automática.

b) Los contratos celebrados con los operadores de comunicaciones que tengan por objeto la utilización de teléfonos públicos.

c) Los contratos celebrados para la construcción y venta de bienes inmuebles y aquellos que se refieran a otros derechos relativos a bienes inmuebles.

d) Los contratos celebrados en subastas.

4. Todas las ofertas de venta a distancia incluirán:

a) La identidad del vendedor, el domicilio del mismo, el número de inscripción en el Registro de Empresas de Venta a Distancia y cualquier dato que permita establecer con él una comunicación directa y efectiva.

b) El producto que se ofrece, una descripción del mismo con todos los datos sobre su naturaleza, cantidad, calidad y posibilidades de consumo o de uso que facilite su identificación.

c) El precio total a satisfacer, diferenciando el precio de venta de los impuestos aplicables, y, en su caso, los gastos de envío, así como el plazo de validez de la oferta y el sistema de reembolso o pago.

d) El coste de la utilización del medio de comunicación a distancia cuando se calcule sobre una base distinta de la tarifa básica.

e) El plazo máximo de recepción o puesta a disposición del consumidor del producto objeto de la transacción, desde el momento de la recepción del pedido.

f) Las modalidades de aplicación del derecho de desistimiento con arreglo a las condiciones establecidas con carácter general.

5. Antes de la ejecución del contrato de venta a distancia, el comprador deberá haber recibido información escrita de los datos referidos en el apartado anterior.

6. Las ofertas realizadas en esta modalidad de venta vincularán al oferente durante el plazo establecido en la misma, perfeccionándose el contrato desde que el comprador conteste aceptando la oferta.

7. Lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de este artículo no será de aplicación a los contratos de suministro de productos alimenticios, de bebidas o de otros bienes del hogar de consumo corriente entregados en el domicilio del consumidor, en su residencia o en su lugar de trabajo.

8. Para el ejercicio de la venta a distancia se requerirán, además de los requisitos generales para ejercer la actividad comercial, los siguientes:

a) Estar inscrito en el Registro de Empresas de Venta a Distancia previsto en la presente Ley, cuando, quienes pretendan realizar esta modalidad de venta, tanto fuera como dentro de la Comunidad Autónoma, sean personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio social en Extremadura.

b) Llevar y tener a disposición de las autoridades competentes una relación actualizada de los productos que se comercializan y de las ofertas, así como de los centros de distribución y de recepción de pedidos.

c) Tener los almacenes donde se encuentren los productos en las debidas condiciones según lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 13.- Comercio electrónico

1. Se considera comercio electrónico la modalidad de venta a distancia basada en la transmisión de datos por redes de telecomunicaciones.

2. Las comunicaciones que, dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, se realicen a través de un medio electrónico deberán identificarse claramente como comerciales.

3. Las empresas inscritas en el Registro de Empresas de Venta a Distancia previsto en esta Ley, que ejerzan la actividad de comercio electrónico:

a) deberán disponer de los sistemas adecuados para que el comprador pueda almacenar y reproducir los datos relativos a las condiciones aplicables a la transacción comercial,

b) deberán disponer los medios técnicos para identificar y corregir los errores de introducción de datos antes de efectuar el pedido, así como para comunicarle la aceptación de éste,

c) deberán acreditar que disponen de sistemas apropiados para registrar a los titulares de cuentas de correo electrónico que no deseen recibir comunicaciones comerciales.

4. Las ventas celebradas por vía electrónica tendrán plena validez y sus efectos serán los mismos que los previstos con carácter general para la modalidad de venta a distancia, sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal sobre contratación telefónica o electrónica con condiciones generales de contratación.

Artículo 14.- Venta no sedentaria o ambulante

1. Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados y en instalaciones

comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

2. Corresponderá a los Ayuntamientos, conforme establezca su propia normativa, la delimitación de los emplazamientos autorizados para el ejercicio de la actividad de venta ambulante.

3. Para el ejercicio de la venta ambulante se requerirán, además de los requisitos generales para ejercer la actividad comercial, los siguientes:

a) Estar inscrito en el Registro de Comerciantes Ambulantes previsto en la presente Ley.

b) Tener en vigor el carné profesional de comerciante ambulante.

c) Poseer la preceptiva autorización municipal.

4. Sin perjuicio del cumplimiento de otras condiciones que puedan exigir los Ayuntamientos en su ámbito competencial, no será de aplicación lo previsto en el apartado anterior a las siguientes modalidades de venta ambulante:

a) Las realizadas excepcional y puntualmente en recintos o espacios reservados para la celebración de las ferias y fiestas populares.

b) La venta ocasional de objetos usados, de productos de la artesanía, de flores, plantas y animales y de otros productos, siempre que sea realizada de forma no profesional.

c) La realizada en lugares de la vía pública, en puestos de carácter ocasional, permitidos únicamente durante la temporada propia del producto comercializado o en aquellos que sean admitidos con carácter excepcional.

5. Corresponderá a cada Ayuntamiento la autorización para el ejercicio de la venta ambulante dentro de su término municipal, que se otorgará a solicitud de los interesados y que deberá contener, en todo caso, los siguientes extremos:

a) Identificación de la persona física o jurídica titular de la actividad, así como su domicilio.

b) Número, fecha de expedición y período de vigencia del carné de comerciante ambulante.

c) Productos que podrán ser ofrecidos a la venta.

d) Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica, superficie ocupada y tipo de puesto o instalación comercial que vaya a instalarse.

e) Los lugares, días y horas en las que puede desarrollarse la venta ambulante.

6. La autorización municipal se otorgará, previo pago de la tasa correspondiente, por un período de un año, pudiendo ser revocada, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley y en los Reglamentos u Ordenanzas municipales.

7. Podrá ser renovada por idénticos períodos, con arreglo a los mismos términos en que fue otorgada inicialmente. No obstante, la renovación de la autorización municipal estará supeditada a la vigencia del carné profesional durante la totalidad del período que se renueva.

8. Con arreglo a la normativa de régimen local reguladora de esta actividad comercial, los Ayuntamientos ejercerán las funciones de vigilancia, control e inspección de esta modalidad de venta y, en particular, sobre los siguientes extremos:

a) Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.

b) Condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta.

c) Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.

d) Seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados.

e) Régimen de autorizaciones.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades en orden a la inspección y sanción que corresponden a la Consejería con competencia en materia de comercio.

Artículo 15.- Venta domiciliaria

1. Se considera venta domiciliaria la realizada con presencia física del comprador y del vendedor, o de los empleados o agentes de éste, en el domicilio del comprador, en su residencia, en lugares de ocio o reunión o en su lugar de trabajo.

2. Tendrán igualmente la consideración de venta domiciliaria, las denominadas “ventas en reunión” de un grupo de personas convocadas por una de ellas o por el propio vendedor.

3. No se considera venta a domicilio la entrega de productos o mercancías previamente adquiridos en establecimientos comerciales.

4. El vendedor deberá mostrar al comprador la documentación que acredite su condición, identificando la empresa que representa y los productos que está autorizado a ofrecer.

5. La publicidad de la oferta que deberá ser entregada al consumidor incluirá:

- a) La identificación y domicilio de la empresa.
- b) El producto que se ofrece, una descripción del mismo con todos los datos sobre su naturaleza, cantidad, calidad y posibilidades de consumo o de uso que facilite su identificación.
- c) El precio total a satisfacer, diferenciando el precio de venta de los impuestos aplicables, y, en su caso, los gastos de envío, así como el plazo de validez de la oferta y el sistema de reembolso o pago.

6. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/1991, de 21 de noviembre, sobre contratos celebrados fuera de establecimientos mercantiles, el contrato u oferta contractual deberá especificar en caracteres destacados e inmediatamente encima del lugar reservado para la firma del consumidor, una referencia clara y precisa al derecho de éste a revocar el consentimiento otorgado y a los requisitos y consecuencias de su ejercicio, en especial, que puede ejercitarse hasta pasados 7 días desde la recepción, que no es necesario alegar causa alguna y que no está sujeta a forma alguna, incumbiendo la prueba de la existencia del contrato al consumidor.

Artículo 16.- Venta automática

1. Se considera venta automática aquella en la que se pone a disposición del consumidor el producto para que éste lo adquiera mediante el accionamiento de cualquier tipo de mecanismo y previo pago de su importe.

2. Las personas físicas o jurídicas que pretendan ejercer la actividad de venta automática deberán solicitar la preceptiva autorización al órgano competente en materia de comercio.

3. Para la concesión de esta autorización se exigirá, además del cumplimiento de los requisitos generales para ejercer la actividad comercial, los siguientes:

- a) Llevar y tener a disposición de las autoridades competentes una relación actualizada de los productos que se comercializan.
- b) Identificar la dirección donde se atenderán las posibles reclamaciones de los compradores.
- c) Disponer de la licencia municipal en caso de que la máquina expendedora se sitúe en la vía pública.

4. Las máquinas expendedoras deberán reunir los requisitos que reglamentariamente se determinen y, en todo caso, los siguientes:

- a) Estar homologadas por la autoridad administrativa competente por razón de la materia.
- b) Contener un sistema automático de recuperación de monedas para los supuestos de error, inexistencia de mercancías, falta de cambio en monedas de otros valores o mal funcionamiento de la máquina.
- c) Llevar claramente expuesto:
 - El nombre o razón social y domicilio del empresario a quien pertenezcan, así como el número de teléfono al que, en supuestos de avería o reclamación, se puede llamar.
 - Llevar claramente expuesto el producto o servicio que se ofrece y el precio exacto de éste, así como los tipos de monedas que admiten para la obtención de aquéllos e indicación de si devuelve cambio.
 - Exponer claramente la instrucciones para la obtención del producto.

5. La venta de productos alimenticios sólo se permitirá cuando éstos se hallen envasados y etiquetados según la normativa vigente.

6. Las máquinas automáticas expendedoras de tabaco y bebidas alcohólicas deberán reunir además los requisitos establecidos en las normas que al respecto haya dictado la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de drogodependencias y venta y publicidad de bebidas alcohólicas.

CAPÍTULO IV.- MODALIDADES DE VENTAS

Sección I.- Ventas promocionales

Artículo 17.- Concepto

1. Se considera como venta promocional la actividad comercial de oferta y realización de venta en condiciones más ventajosas para los compradores que las habituales.

2. Tendrán la consideración de ventas promocionales, las ventas en rebaja, ventas en liquidación, ventas de saldos, ventas en promoción limitada en número, ventas con obsequio y ventas a precio reducido.

Artículo 18.- Requisitos generales

1. Los productos ofertados en cualquiera de las modalidades de venta en promoción deberán tener las mismas características,

salvo lo que se establece en esta Ley en la modalidad de venta de saldo y someterse a las mismas condiciones contractuales, en especial, en lo referente a los medios de pago, que las existentes con anterioridad al período de vigencia de la actividad promocional. No obstante, de no admitirse algún medio de pago durante el período de promoción, deberá publicitarse expresamente esta circunstancia con idénticas dimensiones y en el mismo lugar en el que se anunciara la aceptación de los diversos medios de pago.

2. Las ventas promocionales deberán ir precedidas o acompañadas de información al comprador que, como mínimo, contendrá el producto objeto de promoción, sus características, el precio y las fechas de inicio y término de la oferta.

3. El comerciante deberá disponer de existencias suficientes de los productos ofertados para satisfacer la demanda previsible, salvo que se trate de una venta en liquidación, de saldos o de una promoción limitada en número.

En las restantes modalidades de ventas en promoción, si las existencias de alguno de los productos ofertados llegaran a agotarse durante ésta, el comerciante, a demanda del comprador, deberá efectuar la reserva del producto seleccionado en las mismas condiciones imperantes en la oferta. Transcurridos dos meses desde la reserva, si el producto no estuviera aún disponible deberá ser sustituido por otros de similares características.

Sólo en el caso de venta en promoción limitada en número podrá restringirse el número de unidades del producto o productos promocionados que pueda adquirir cada comprador.

4. Cuando la venta promocional no comprenda, al menos, la mitad de los productos puestos a la venta, la práctica de promoción de que se trate no se podrá anunciar como una medida general, sino referida exclusivamente a los artículos o sectores a los que realmente afecte.

5. Siempre que exista coincidencia entre la puesta a disposición del comprador de productos en promoción y de productos fuera de ésta, deberán figurar perfectamente separados e identificados. Igualmente, si dentro de un mismo establecimiento, existen productos ofertados bajo las distintas modalidades de venta en promoción reguladas en la presente Ley, deberán diferenciarse claramente aquellos que se encuentran incluidos bajo una u otra modalidad.

6. Con carácter anual, la Consejería competente en materia de comercio, conjugando los intereses de los comerciantes y de los consumidores y oído el Consejo de Comercio de Extremadura previsto en la presente Ley, podrá establecer otras condiciones particulares para el ejercicio de las ventas promocionales, en

especial, en relación al periodo de tiempo que deba transcurrir entre la realización de una y otra actividad promocional.

Artículo 19.- Información del precio de promoción

1. Siempre que se oferten artículos con reducción de precio, deberá figurar con claridad, en cada uno de ellos, el precio anterior junto con el precio reducido.

2. Se considera precio anterior el existente el día inmediatamente anterior al de inicio del periodo promocional, siempre que se haya mantenido invariable, al menos, con 30 días de antelación a esta fecha.

3. En el caso de productos alimenticios perecederos, el precio anterior será el aplicado el día inmediatamente anterior al de inicio del periodo promocional.

4. En el caso de que el producto en promoción sea puesto a la venta por primera vez, junto al precio de oferta figurará el precio futuro, entendiéndose por tal el precio existente el día inmediatamente posterior al de finalización de la promoción, siempre que el mismo se mantenga, al menos, durante los 30 días siguientes a esta fecha.

5. Cuando se trate de una reducción porcentual de un conjunto homogéneo de artículos bastará con el anuncio genérico de éste, sin necesidad de que conste el precio reducido en cada artículo ofertado, siempre que queden manifiestamente claro los productos incluidos en la oferta.

Artículo 20.- Venta en rebajas

1. Se considera venta en rebajas aquella en la que los comerciantes ofrecen, en el mismo establecimiento en el que ejercen habitualmente su actividad comercial, una reducción de precios en sus productos.

2. Los productos o servicios ofrecidos en venta en rebajas deberán haber estado incluidos con anterioridad y, durante el plazo mínimo de un mes, en la oferta habitual de ventas, no podrán estar deteriorados, ni haber sido adquiridos específicamente con objeto de ser vendidos a precio inferior al ordinario.

3. Las ventas en rebajas sólo podrán realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en dos temporadas anuales, una iniciada a principios de año y la otra coincidiendo con el periodo estival de vacaciones.

4. Anualmente, la Consejería competente en materia de comercio, oído el Consejo de Comercio previsto en la presente Ley, determinará los dos periodos concretos en que puedan realizarse las

ventas en rebajas, sin que ninguno de ellos pueda exceder de dos meses. Dentro de éstos, cada comerciante, con una duración mínima no inferior a una semana, podrá fijar libremente la extensión de las mismas.

5. Las rebajas podrán ser anunciadas con siete días de antelación como máximo. Las fechas de rebajas deberán exhibirse al público en los establecimientos comerciales en sitio visible, incluso cuando permanezcan cerrados.

Artículo 21.- Venta de saldos

1. Se consideran ventas de saldos, de acuerdo con la normativa del Estado sobre la materia, aquéllas que tienen por objeto productos cuyo valor de mercado se encuentra manifiestamente disminuido como consecuencia de su deterioro, desperfecto, desuso, obsolescencia, pérdida de actualidad o cualesquiera otras circunstancias que afecten a su naturaleza o a su utilidad, no pudiendo consistir en la venta de productos que impliquen riesgo de cualquier naturaleza, fraude o engaño al comprador, ni la de aquellos que no se vendan realmente por precio inferior al habitual.

2. Los comerciantes podrán realizar esta actividad de forma permanente u ocasional. En este último supuesto los productos ofertados deberán haber formado parte de las existencias del vendedor durante un período de tiempo no inferior a seis meses.

3. Únicamente los establecimientos dedicados de forma exclusiva a la venta de saldos podrán saldar artículos adquiridos específicamente con la finalidad de ser vendidos como tales.

4. La publicidad de las ventas de saldos deberá ir acompañada de información suficiente sobre las concretas circunstancias que la motivan.

Artículo 22.- Venta en liquidación

1. Se entiende por venta en liquidación, de conformidad con la normativa estatal al respecto, aquella de carácter excepcional y finalidad extintiva realizada por el comerciante o por el adquirente por cualquier título del negocio de aquel, en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El cese total o parcial de la actividad comercial, indicando en el segundo caso la clase de mercancías objeto de la liquidación.
- b) El cambio de la actividad, orientación o estructura del negocio.
- c) Cambio de local o reforma del mismo que conlleve cierre temporal o definitivo del establecimiento.
- d) En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que impida el ejercicio normal de la actividad comercial.

e) La ejecución de una resolución judicial, arbitral o administrativa de la que se derive cualquiera de las circunstancias anteriores.

2. La venta en liquidación habrá de realizarse en el mismo establecimiento en que los productos hayan sido habitualmente objeto de venta, salvo en caso de fuerza mayor y de cierre inminente del local. En todo caso, esta modalidad de venta se deberá cesar cuando lo hagan las circunstancias que la justifican conforme al apartado 1 de este artículo.

3. La venta en liquidación se limitará a los artículos que formen parte de las existencias del establecimiento, incluso los que estuviesen en su poder en estimación o pedidos anteriores que esté obligado a recibir. En todo caso, los productos en liquidación no podrán haber sido adquiridos por el comerciante con esa finalidad.

4. La venta en liquidación deberá anunciarse con esa denominación indicando la causa de ésta.

Artículo 23.- Ventas con promoción limitada en número

1. Se consideran ventas con promoción limitada en número aquellas en las que se oferta a precio reducido un número limitado de uno o varios artículos, durante un período de tiempo determinado con el fin de regularizar existencias, incrementar las ventas o promocionar los productos o un determinado establecimiento.

2. No podrán realizarse ventas en promoción limitada en número con una duración inferior a un día, salvo que en tiempo inferior se agoten los productos ofertados.

3. El comerciante habrá de informar claramente sobre el número total de unidades objeto de la promoción en el establecimiento comercial y deberá tener en existencias la cantidad de artículos anunciada en la oferta.

Artículo 24.- Ventas con precio reducido

1. Se consideran ventas con precio reducido aquellas en las que los productos se ofrecen a un precio inferior al precio anterior exigido por el comerciante, ya sea a través de un determinado descuento porcentual o de una reducción directa sobre el mismo, con el fin de regularizar existencias, incrementar las ventas, promocionar sus productos o un determinado establecimiento.

2. En el caso de que la promoción sea presentada mediante la entrega de dos o más unidades de producto por un precio global inferior al que correspondiera, antes de la reducción del precio, al número total de unidades incluidas en la oferta, el comerciante estará obligado a anunciar el precio anterior y el precio reducido por unidad de producto.

3. Asimismo, cuando se trate de una oferta conjunta incluida dentro de los supuestos autorizados por el artículo 34 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, deberá figurar el precio de cada uno de los productos que integran dicha oferta.

Artículo 25.- Venta con obsequio

1. Se consideran ventas con obsequio aquellas en las que el comerciante utiliza concursos, sorteos, regalos, vales, premios o similares, vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados productos.

Cuando se trate de la celebración de un sorteo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

2. Las bases por las que se regirán los concursos, sorteos o similares, serán de estricto cumplimiento por quien hace la venta y deberán constar en el envoltorio o envase de que se trate o, en su defecto, constar en acta notarial con anterioridad al inicio de la promoción, siendo obligatoria la publicación de los ganadores en un medio de difusión apropiado al ámbito de la promoción.

Si el alcance de la promoción superase el ámbito local o el provincial, la relación de los ganadores deberá ser publicitada en un medio de comunicación provincial o regional, respectivamente. Estarán exoneradas de este deber aquellas promociones que superen el ámbito regional, que se regularán por la normativa estatal correspondiente.

3. Cuando un comerciante comunique a un comprador que ha sido favorecido por sorteo con un premio, no podrá condicionar directa o indirectamente su entrega a la compra de otros productos. Además, dicho premio deberá entregarse al beneficiario en un plazo de tres meses, a contar desde que éste reúna los requisitos exigidos en las bases de la promoción.

Sección II.- Ventas prohibidas

Artículo 26.- Venta con pérdida

1. Queda expresamente prohibida la oferta y realización de venta con pérdida en el ámbito de aplicación de esta Ley sin perjuicio de las excepciones que establece la normativa estatal sobre la materia.

2. Existirá venta con pérdida cuando un producto es ofrecido a un precio inferior al de compra, o bien al de reposición si este fuera más bajo que el primero.

3. Se entiende por precio de compra o de reposición para el comerciante, el que resulta de deducir del precio unitario de factura los descuentos hechos por el proveedor y añadir los impuestos aplicables al producto objeto de venta, siempre que todas esas cantidades figuren en la factura.

4. Si el que vende al consumidor es el mismo fabricante, o si se trata de evaluar la prestación de un servicio complementario de la venta, el precio equivalente al de compra será el coste de fabricación.

5. Las reducciones del precio de adquisición o de reposición que no estén en la factura o que representen contraprestaciones por determinados servicios prestados por los detallistas no formarán parte del precio unitario de factura.

6. Las facturas deberán estar en poder de los comerciantes antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de entrega y recepción de la mercancía.

7. No se tendrán en consideración las modificaciones de las condiciones de venta realizadas mediante facturas rectificadas.

No obstante lo anterior, el comerciante podrá reparar la factura original en un plazo de tiempo no superior a veinticinco días desde su remisión. En tal caso, el emisor dispondrá de un plazo de 10 días más para la subsanación y remisión de la factura rectificada.

8. Lo previsto en el presente artículo no será de aplicación a las ventas de saldos y ventas en liquidación, así como a los productos perecederos próximos a su inutilización.

Artículo 27.- Venta en pirámide

1. Queda expresamente prohibida la venta en pirámide.

2. Se considera venta en pirámide cualquier tipo de venta en la que se ofrece a los compradores productos a precio reducido, o incluso gratuitos, a condición de que estos consigan directa o indirectamente otros compradores o un determinado volumen de venta.

CAPÍTULO V.- HORARIOS COMERCIALES

Sección I.- Establecimientos con régimen general de horarios

Artículo 28.- Horario en días laborables

1. El horario global dentro del cual los establecimientos comerciales minoristas establecidos en Extremadura podrán desarrollar su actividad, durante los días laborables de la semana, no podrá exceder de setenta y dos horas.

2. El horario diario, incluso en domingos y festivos autorizados, no podrá exceder de doce horas.

3. El horario de apertura y cierre será libremente acordado por cada comerciante respetando, en todo caso, los derechos reconocidos a los trabajadores en la normativa laboral.

Artículo 29.- Publicidad de horarios

En todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información del calendario laboral y horario de apertura y cierre en sitio visible, tanto en el interior como en el exterior, incluso cuando estén cerrados.

Artículo 30.- Actividad en domingos y festivos

1. Los domingos y festivos no serán hábiles para el ejercicio de la actividad comercial minorista en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo los expresamente autorizados anualmente por la Consejería competente en materia de comercio, oído el Consejo de Comercio de Extremadura previsto en la presente Ley. Quedan exceptuados, pudiendo realizar actividad comercial en domingos y festivos, los establecimientos comerciales indicados en el artículo 31.

2. No obstante lo anterior, en cada municipio de la Comunidad Autónoma, los establecimientos comerciales minoristas podrán permanecer abiertos al público en sus dos fiestas locales determinadas, para cada año, por el Calendario Laboral Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las Corporaciones Locales, por acuerdo de Pleno y previa notificación a la Consejería competente en materia de comercio, antes del treinta y uno de diciembre del año anterior, podrán sustituir, a los efectos de lo previsto en este artículo, a su criterio y conveniencia, las dos fiestas locales por otros dos domingos o días festivos.

Sección II.- Establecimientos exceptuados del régimen general de horarios

Artículo 31.- Establecimientos con libertad horaria

1. Tendrán plena libertad para establecer los días y horas en que permanecerán abiertos al público, los establecimientos comerciales de la región extremeña dedicados a:

a) La venta de pastelería, repostería, pan y platos preparados, prensa, combustibles y carburantes y floristería y plantas, así como los instalados en puestos fronterizos de la región, en las estaciones de transporte terrestre y en los aeropuertos.

b) La venta exclusiva de productos culturales, entendiéndose como tales los libros en soporte escrito o informático, la música de cualquier formato, periódicos, revistas, instrumentos musicales, cintas de vídeo, sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, artículos de dibujo y bellas artes, obras de arte, antigüedades, recuerdos y de artesanía popular, así como todos aquellos cuya finalidad sea cultivar, desarrollar y formar los conocimientos humanos y el ejercicio de sus facultades intelectuales.

2. También tendrán plena libertad horaria, las tiendas de conveniencia, entendiéndose como tales aquellas que, con una extensión útil no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos y videos, juguetes, regalos y artículos varios.

En todo caso, la oferta alimentaria no podrá representar más del 40% del surtido, medido en número de referencia, ni ocupar más del 35% de espacio de venta medido en metros lineales, debiendo limitar la venta de bebidas alcohólicas a lo dispuesto en el artículo 34.

Artículo 32.- Zonas de afluencia turística

1. Tendrán la consideración de zonas de afluencia turística, a los efectos de esta Ley, los núcleos de población, independientemente de su adscripción municipal, en los que en determinados períodos del año, la media ponderada de la población sea significativamente superior al número de residentes o en los que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos.

2. En estas zonas, los establecimientos comerciales minoristas con una superficie de venta no superior a 500 metros cuadrados, tendrán plena libertad de apertura al público.

3. La determinación de una zona de afluencia turística se llevará a cabo a petición del Ayuntamiento directamente afectado, tras acuerdo del Pleno, a propuesta de las asociaciones de comerciantes de la zona, oído el Consejo de Comercio de Extremadura y la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 33.- Limitación de apertura a los grupos de distribución.

1. El régimen exceptuado contemplado en el apartado 1 del artículo 31 no será de aplicación a los establecimientos comerciales pertenecientes a grupos de distribución.

2. A efectos de esta Ley, se considera que pertenecen a un grupo de distribución los establecimientos comerciales que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que sean propiedad de empresas que se encuentren respecto a otras en cualquiera de las situaciones de dominio o dependencia que enumeran el artículo 42 del Código de Comercio y el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

b) Que sean propiedad de empresas que operen bajo una unidad de decisión y gestión y obliguen a desarrollar una estrategia comercial conjunta bajo una enseña común, ya sea en régimen directo o franquiciado.

3. No obstante, los establecimientos comerciales pertenecientes a empresas o grupos de empresas que se encuentren en el supuesto establecido en la letra b) del apartado segundo del presente artículo, podrán asimilarse a los que disfrutaban de plena libertad horaria, cuando su cifra de negocios no supere una cantidad que se determinará reglamentariamente.

Sección III.- Establecimientos con venta de bebidas alcohólicas

Artículo 34.- Limitación de venta de bebidas alcohólicas

Los establecimientos comerciales que incluyan en su oferta bebidas alcohólicas, con independencia del tiempo que se hallen abiertos al público, no podrán expender este tipo de bebidas, en todo caso, desde las 22 hasta las 7 horas del día siguiente.

Esta prohibición se entenderá extendida a la venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas que cumplan con lo establecido en la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de venta y publicidad de bebidas alcohólicas para los menores de edad.

TÍTULO II.- ORDENACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES

CAPÍTULO I.- LOS EQUIPAMIENTOS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Artículo 35.- Definiciones

A los efectos previstos en la presente Ley se entenderá por:

1. Equipamiento comercial: la dotación, considerada de manera individual o colectiva, integrada básicamente por establecimientos comerciales, mercados y mercadillos donde se realice una actividad comercial mayorista o minorista.

2. Equipamiento comercial colectivo: el conjunto de establecimientos comerciales integrados en un edificio o complejo de edificios delimitados por un único recinto con elementos urbanísticos comunes, en los que se ejercen actividades de forma empresarial independiente, compartiendo para ello una imagen, una gestión y/o unos servicios comunes.

3. Establecimientos comerciales: los locales y las construcciones o instalaciones de carácter fijo y permanente, cubiertas o sin cubrir, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada o en días o temporadas determinadas.

4. Grandes superficies comerciales: los establecimientos donde se desarrollen actividades comerciales minoristas, polivalentes o especializados, que dispongan de una superficie de venta igual o superior a:

a) 2.000 m², en localidades con una población superior a 50.000 habitantes.

b) 1.500 m², en localidades con una población comprendida entre 10.000 y 50.000 habitantes.

c) 750 m², en localidades con una población inferior a 10.000 habitantes.

5. Grandes superficies comerciales polivalentes: las grandes superficies comerciales que distribuyen su oferta en un surtido variado de productos, fundamentalmente de carácter alimentario y del hogar.

6. Grandes superficies comerciales especializadas: las grandes superficies comerciales especializadas en el equipamiento de las personas, deportes, equipamiento del hogar y de oficinas, así como los dedicados a la venta de automóviles y demás vehículos, maquinaria, materiales para la construcción y artículos de saneamiento, muebles y accesorios, artículos de ferretería, centros de jardinería y otros sectores específicos.

7. Superficie de venta: la superficie total de las áreas o locales donde se exponen los productos con carácter habitual y permanente, o los destinados a tal finalidad con carácter eventual o periódico, estén cubiertos o no, y a los que pueden acceder normalmente el público, incluyendo los escaparates y los espacios ocupados por expositores y mostradores, cajas, pasillos y accesos, excepto los aparcamientos.

Artículo 36.- Ordenación de las estructuras comerciales

Los instrumentos para la ordenación de las estructuras comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura son la licencia comercial específica y los Planes de Ordenación de Equipamientos Comerciales.

CAPÍTULO II.- LA LICENCIA COMERCIAL ESPECÍFICA

Artículo 37.- Supuestos de exigencia

1. La implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de grandes superficies comerciales, conforme a la

definición establecida en el artículo 35, estará sometida a la exigencia de una licencia comercial específica, que deberá haber obtenido previamente a su apertura e inicio de actividad, tras haber obtenido la licencia municipal correspondiente.

2. Será igualmente exigible la licencia comercial específica en los casos de ampliación de la superficie de venta efectuada en un establecimiento comercial que supere, antes o después de la ampliación, el límite establecido para su consideración como gran superficie comercial.

3. Igualmente será exigible la licencia comercial específica, aunque ya se dispusiera de ella, en los siguientes supuestos:

a) Traslado de la gran superficie comercial.

b) Cambio de actividad o de uso comercial.

c) Cambio de titularidad del explotador.

d) Cambio de titularidad del promotor antes del inicio de la actividad para la cual se obtuvo.

4. Estarán también sometidos a la exigencia previa de la licencia comercial específica los equipamientos comerciales colectivos, sin perjuicio de la que también sea exigible a los establecimientos comerciales que en él se integren y que alcancen los límites para su consideración de gran superficie comercial.

5. Quedan excluidas expresamente de la exigencia de la licencia comercial específica, los establecimientos en los que se ejerza exclusivamente actividad comercial mayorista, tal como se define en el artículo 5 de esta Ley, así como los mercados de abastos y mercadillos.

Artículo 38.- Solicitud de la licencia comercial específica

1. El promotor de una gran superficie comercial o de un equipamiento comercial colectivo sometido a la exigencia de una licencia específica, deberá presentar la solicitud ante el órgano responsable de la Consejería competente en materia de comercio, adjuntando la documentación que se exija reglamentariamente.

2. En el caso de que la licencia comercial vaya a ser utilizada por una persona jurídica distinta al promotor, éste deberá indicar en la solicitud las condiciones de explotación, identificando la empresa o empresas que van a explotar la superficie comercial objeto de la licencia.

3. La solicitud de otorgamiento de la licencia comercial específica y la documentación técnica y administrativa será sometida a una evaluación de la incidencia y efectos sobre el comercio estableci-

do en el ámbito territorial y/o sectorial afectados, considerando el nivel y las características del equipamiento comercial preexistente en él.

4. Asimismo, el otorgamiento de la licencia comercial específica para grandes superficies comerciales requerirá el informe preceptivo y no vinculante del Tribunal de Defensa de la Competencia, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, oído el Consejo de Comercio de Extremadura.

5. En todo caso, para la concesión de la licencia comercial específica se tendrán en cuenta las directrices emanadas de los Planes de Ordenación de Equipamientos Comerciales que estuvieran aprobados y en vigor, en el ámbito territorial y/o sectorial de que se trate.

CAPÍTULO III.- PLANES DE ORDENACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES

Artículo 39.- Objeto y ámbito

1. La Junta de Extremadura podrá establecer Planes de Ordenación de Equipamientos Comerciales con el objeto de regular la implantación de los establecimientos comerciales minoristas en función de las necesidades de consumo y de compra de la población extremeña y a fin de alcanzar un adecuado nivel de equipamiento comercial y una distribución equilibrada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los Planes de Ordenación de Equipamientos Comerciales serán los instrumentos que dispondrán las Administraciones públicas para programar los usos comerciales del suelo y conformarán los criterios básicos de ordenación espacial, así como las orientaciones para proyectar las actuaciones directas en materia de equipamientos comerciales, pero no alterarán la ordenación territorial aplicable ni el planeamiento urbanístico vigente en cada municipio.

No obstante, las innovaciones en los planos de ordenación del planeamiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, deberán ser compatibles con los límites establecidos en los Planes de Ordenación de Equipamientos Comerciales, siempre que la legislación urbanística lo permita.

3. Los Planes de Ordenación de Equipamientos Comerciales tendrán un ámbito territorial y/o sectorial determinado y se articularán basándose en el conocimiento de la oferta comercial disponible y la demanda comercial previsible, y en la evaluación del balance comercial que se obtenga.

4. En su elaboración serán también tenidas en cuenta los flujos estacionales de la población, los desplazamientos transfronterizos y

las afluencias turísticas, así como las posiciones de dominio de mercado.

5. La Consejería competente en materia de comercio determinará las entidades geográficas y/o el ámbito sectorial que podrán ser objeto de los Planes de Ordenación de Equipamientos Comerciales.

Artículo 40.- Aprobación y vigencia

1. Los Planes de Ordenación de Equipamientos Comerciales serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de comercio y previo informe preceptivo de la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio, oído el Consejo de Comercio de Extremadura.

2. Los Planes de Ordenación de Equipamientos Comerciales tendrán una vigencia indefinida y serán revisados cada cuatro años, sin perjuicio de otras revisiones parciales que hubieran de realizarse en respuesta a modificaciones en la composición y tipología de la oferta comercial o a la evolución de los hábitos de compra de los consumidores.

Artículo 41.- Áreas de saturación comercial

1. Si a partir del balance que se obtenga en la elaboración de un Plan de Ordenación de Equipamientos Comerciales, se dedujera la existencia, en un determinado ámbito territorial o sectorial, de un desequilibrio en el balance comercial, la Consejería competente en materia de comercio podrá declarar la entidad geográfica de que se trate como área de saturación comercial.

2. Se considerará que existe desequilibrio en el balance comercial de una entidad territorial y/o un ámbito sectorial, cuando la oferta comercial exceda el 20% de la demanda comercial.

3. La declaración de un área de saturación comercial tendrá alguno o más de los efectos siguientes, cuya determinación se resolverá por la Consejería competente en materia de comercio:

a) Suspensión del régimen de concesión de la licencia comercial específica por el período que se determine.

b) Establecimiento de límites máximos de superficie de venta sectoriales para las grandes superficies comerciales de nueva implantación.

c) Extensión del régimen de autorizaciones a otro tipo de formatos comerciales.

d) Puesta en marcha de programas de dinamización comercial para el pequeño y mediano comercio establecido en las áreas declaradas como de saturación comercial.

4. La efectividad de las medidas aprobadas no podrá tener una duración superior al tiempo máximo de revisión del Plan de Ordenación de Equipamientos Comerciales de que se trate. Podrán ser, asimismo, objeto de suspensión si a partir de una revisión del Plan se pusiera de manifiesto un nuevo equilibrio en el balance comercial, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del presente artículo.

5. El acuerdo de declaración de área de saturación comercial será revocado expresamente por la Consejería competente en materia de comercio oído el Consejo de Comercio de Extremadura.

TÍTULO III.- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Artículo 42.- Principios y objetivos

1. La Junta de Extremadura velará por un desarrollo armónico del comercio en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, propiciando la existencia de una distribución minorista moderna al alcance de todos los ciudadanos.

2. Para la consecución de un desarrollo equilibrado del comercio en su territorio, la Administración regional:

a) Atenderá a la mejora del comercio de proximidad en el medio rural, especialmente en zonas de baja densidad de población, y fomentará la existencia de vínculos estables entre mayoristas y detallistas independientes de estas áreas.

b) Favorecerá la recuperación de los centros históricos de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización del comercio tradicional ligado a éstos.

3. Con objeto de conseguir una distribución minorista moderna, la Junta de Extremadura:

a) Apoyará el desarrollo, modernización y mejora del pequeño y mediano comercio, propiciando la cooperación entre ellos, la especialización, el incremento de su eficiencia, la implantación de sistemas de calidad y el fomento del asociacionismo.

b) Promoverá su adaptación continuada a los cambios e innovaciones que se produzcan en el sector de la distribución.

c) Impulsará las actividades de formación del personal al servicio de la actividad comercial.

d) Fomentará la innovación comercial, especialmente en lo referente a las nuevas tecnologías de la sociedad de la información.

TÍTULO IV.- CONSEJO DE COMERCIO DE EXTREMADURA

Artículo 43.- Creación y funciones

1. Se crea el Consejo de Comercio como órgano consultivo, de participación y asesoramiento de la Consejería competente en

materia de comercio para el desarrollo de esta Ley y, particularmente, para la aplicación de aquellos preceptos en los que su participación se halle expresamente prevista.

2. También serán funciones del Consejo de Comercio la realización de propuestas tendentes al desarrollo de la actividad comercial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la promoción de iniciativas comerciales, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas por ley a las Cámaras de Comercio e Industria de Extremadura.

Artículo 44.- Composición

1. El Consejo de Comercio estará participado por los siguientes organismos, instituciones e interlocutores sociales:

- a) La Junta de Extremadura.
- b) La Administración Local, a través de la Federación de municipios y provincias de Extremadura.
- c) Las empresas comerciales a través de sus organizaciones más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Las Cámaras de Comercio e Industria de Extremadura.
- e) Los trabajadores, a través de los sindicatos más representativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Los consumidores, a través de sus organizaciones más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Los trabajadores autónomos, a través de sus organizaciones más representativas.

2. Su régimen jurídico, composición, atribuciones, y normas de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

3. En todo caso, el número de miembros del Consejo no será superior a 20, de los cuales, la Junta de Extremadura nombrará al 40% del total, siendo nombrado el 60% restante equitativamente por el resto de instituciones participantes.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I.- INFRACCIONES

Artículo 45.- Concepto y clasificación

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de comercio interior, las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley.

Dichas infracciones serán objeto de sanción administrativa previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, por el órgano competente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales o de otro orden que pudieran derivarse.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ley se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 46.- Responsabilidad

La responsabilidad administrativa por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la entidad que haya cometido la infracción administrativa, cualquiera que sea su domicilio o sede social.

Artículo 47.- Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) No exhibir la necesaria autorización u homologación en la forma legal o reglamentariamente establecida.
- b) El incumplimiento de la obligación de información al público sobre los días y horas de apertura y cierre de los establecimientos comerciales, o no hacerlo en lugar visible del mismo.
- c) La realización de actividades comerciales en horario mayor al autorizado.
- d) La venta de productos distintos a los permitidos en los establecimientos comerciales exceptuados del régimen general de horarios.
- e) La venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido.
- f) La conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las autoridades o sus agentes y del personal al servicio de la Consejería con competencia en materia de comercio.
- g) El suministro de información inexacta o incompleta.
- h) El incumplimiento de la obligación de inscripción en los registros establecidos en esta Ley.
- i) La no tenencia de hojas de reclamaciones a disposición del público, o la omisión del deber de facilitarlas a quien las solicite.
- j) El incumplimiento del régimen de desistimiento establecido en el artículo 15.6 de esta norma.

k) Cualquier otra acción u omisión que resulte contraria a la presente Ley siempre que no pueda ser calificada como grave o muy grave.

Artículo 48.- Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

a) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y por el personal al servicio de la Consejería con competencia en materia de comercio, en el ejercicio de sus funciones de comprobación, cuando sean reiteradas o se ejerzan mediante acciones o expresiones que lesionen la dignidad de las personas o con violencia física.

b) El incumplimiento del requerimiento sobre cese de conductas o actividades infractoras.

c) Exigir precios superiores a aquellos que hubiesen sido objeto de fijación administrativa.

d) La falta de entrega por los comerciantes a los proveedores de un documento que lleve aparejada ejecución cambiaría en los supuestos y plazos contemplados en el artículo 17 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

e) Las ofertas de ventas a distancia y a domicilio sin la inclusión o suministro de los datos legalmente exigibles.

f) La realización de actividades o prácticas promocionales sin ajustarse a las prescripciones legales o calificándolas indebidamente.

g) El falseamiento, en las ventas promocionales, de la publicidad de la oferta.

h) Elevar durante el período de duración de la venta en promoción el precio o reducir la calidad del producto ofertado.

i) La oferta y realización de ventas con pérdida según lo previsto en esta Ley.

j) La oferta y realización de operaciones comerciales en pirámide.

k) La apertura de los establecimientos comerciales en domingo o día festivo no autorizado para la realización de actividades comerciales para aquellos no exceptuados del régimen general de horarios definido en esta Ley.

l) El ejercicio de actividades comerciales sin disponer de la preceptiva licencia comercial específica prevista en esta Ley.

m) Las infracciones leves, cuando causen perjuicio de carácter económico.

n) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 49.- Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves:

a) Aquellas que, siendo calificadas como graves, hayan provocado un grave riesgo para la salud y seguridad de las personas, siempre que no constituyan delito, o hayan supuesto una facturación superior a quinientos mil euros.

b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 50.- Reincidencia

Se entenderá que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

CAPÍTULO II.- SANCIONES

Artículo 51.- Medidas cautelares

Se podrá acordar, como medida cautelar por el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, a propuesta del órgano que incoe el procedimiento, mediante acuerdo motivado, y a fin de asegurar la eficacia de la resolución final que pueda recaer, la intervención de las mercancías indebidamente comercializadas con arreglo a lo preceptuado en esta Ley, así como la suspensión de la actividad comercial de que se trate, hasta la total subsanación de los defectos o el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 52.- Sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley serán sancionadas con multa cuya cuantía se establecerá de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.

b) Las infracciones graves, con multa desde 1.500,01 hasta 50.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa desde 50.000,01 hasta 500.000 euros.

Artículo 53.- Sanciones accesorias

La autoridad competente para resolver el procedimiento podrá

acordar en la propia resolución, como sanción accesoria a las infracciones muy graves, el decomiso de las mercancías indebidamente comercializadas y el cierre del establecimiento comercial por un período máximo de 3 años.

Artículo 54.- Graduación de las sanciones

Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

Artículo 55.- Publicidad de las sanciones

La autoridad que adopte la resolución del procedimiento podrá acordar, siempre que se trate de infracciones que hayan supuesto un perjuicio muy grave en los intereses de los consumidores o hayan alterado significativamente las relaciones socioeconómicas, la publicidad de las sanciones impuestas, una vez que hayan adquirido firmeza, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 56.- Prescripción de las infracciones y sanciones y caducidad de las diligencias previas

1. a) Las infracciones y sanciones reguladas en la presente Ley prescribirán a los tres años las calificadas de muy graves, a los dos años las calificadas de graves y a los seis meses las calificadas de leves.

b) El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del periodo de comisión si se trata de infracciones continuadas.

c) El plazo de prescripción de las sanciones se contará a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

2. Caducará la acción para perseguir las infracciones que no hayan prescrito, cuando, conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias previas dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubiera transcurrido un año sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento.

Artículo 57.- Órganos competentes

Los órganos competentes para resolver el procedimiento sancionador e imponer las sanciones son:

a) El Jefe de Servicio con competencias en materia de comercio, para las infracciones leves.

b) El Director General que tenga atribuidas las competencias en materia de comercio, para las graves cuya cuantía no supere los 25.000 euros.

c) El titular de la Consejería competente en materia de comercio, para las infracciones graves superiores a la cantidad de 25.000 euros.

d) El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para las infracciones muy graves y sus sanciones accesorias.

Artículo 58.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se substanciará conforme a lo previsto en la normativa reguladora para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO III.- COMPETENCIAS INSPECTORAS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 59.- Personal de la Inspección de Comercio

1. El personal especializado adscrito a la Consejería competente en materia de comercio llevará a cabo la función inspectora. El personal inspector estará acreditado para ejercer esta función y tendrá la obligación de exhibir dicha acreditación en el curso de sus actuaciones.

2. En el ejercicio de las funciones inspectoras, el personal inspector será considerado autoridad pública a todos los efectos, y podrá solicitar la cooperación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como de cualquier otra autoridad.

3. La actuación inspectora tendrá, en todo caso, carácter confidencial, estando obligados los Inspectores, de forma estricta, a cumplir el deber de sigilo profesional.

4. Cuando ejerza las funciones inspectoras, el personal inspector tendrá total independencia, sin perjuicio de la dependencia orgánica y funcional a la autoridad administrativa.

5. El personal en funciones de inspección está facultado para tener acceso a los establecimientos y examinar las instalaciones, documentación, libros y registros preceptivos de la actividad comercial.

Artículo 60.- Funciones inspectoras

1. La Inspección adscrita a la Consejería competente en materia de comercio realizará las siguientes funciones:

a) Vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de comercio.

b) Comprobación de los hechos objeto tanto de las reclamaciones y denuncias de cualquier persona física o jurídica, como de las comunicaciones de presuntas infracciones o irregularidades.

c) Asesoramiento e informe sobre cualquier materia comercial, incluso el seguimiento de la ejecución de inversiones que hayan sido objeto de ayudas públicas.

d) Cualquier otra función inspectora que legal o reglamentariamente se atribuya.

2. Los municipios, a través de sus órganos competentes, ejercerán labores de inspección en los establecimientos comerciales que se encuentren dentro de su territorio, salvo las grandes superficies comerciales a las que hace referencia la presente Ley, y sin perjuicio de la facultad de los órganos competentes en materia de comercio en orden al desarrollo de la función inspectora para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 61.- Actuaciones de los Inspectores

1. La Inspección de Comercio llevará a cabo su actuación mediante:

- a) Visitas a los establecimientos comerciales objeto de inspección.
- b) Solicitando de los responsables de las actividades comerciales que se personen en la Administración y aporten cuantos datos sean precisos para realizar la función inspectora, en los términos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Mediante los medios de investigación legales que considere oportunos.

2. Del resultado de cada visita de inspección, el o los funcionarios actuantes, levantarán acta sobre los resultados y hechos que correspondan.

Artículo 62.- Contenido de las Actas

1. Los Inspectores harán constar en las actas las circunstancias personales del inspeccionado, la identificación del Inspector actuante, la fecha y hora de visita, los datos relativos al establecimiento inspeccionado, los hechos que sirvan de base al correspondiente procedimiento sancionador, observaciones del inspeccionado, así como cualquier otra circunstancia que pudiera ser relevante. Además se indicará que ello no supone un pronunciamiento definitivo de la Administración sobre los cargos imputados.

2. Las actas ajustadas a Derecho darán fe y estarán dotadas de presunción de certeza, en vía administrativa, de hechos constatados, salvo prueba en contrario. El titular o el representante legal de la empresa que se encuentre al frente del establecimiento o, en su caso, cualquier empleado, podrá firmar las actas. La firma de cualquiera de las personas indicadas anteriormente supondrá la notificación del acta pero no implicará la aceptación del contenido. La negativa a firmar el acta no supondrá en primer momento la paralización del ejercicio de las posibles actuaciones administrativas motivadas por el contenido de la misma. En todo caso, el acta deberá estar firmada por el inspector actuante.

Artículo 63.- Obligaciones y derechos de los inspeccionados

1. Las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad jurídica, estarán obligadas, ya sea a través de los titulares de los establecimientos inspeccionados o, en su defecto, a través de sus empleados, a requerimiento de los órganos competentes en materia de comercio o de los Inspectores:

- a) A facilitar a los servicios de inspección de comercio, el acceso a las dependencias e instalaciones y al examen de los documentos, libros y registros directamente relacionados con la vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones legales en materia comercial. En todo caso, lo examinado tendrá carácter confidencial.
- b) A suministrar toda clase de información sobre instalaciones, productos o servicios, permitiendo la directa comprobación de los Inspectores.
- c) A exhibir la documentación que sirva de justificación de las transacciones efectuadas, de los precios y márgenes aplicados y de los conceptos en que se descomponen los mismos.
- d) A facilitar que se obtenga copia o reproducción de la referida documentación.
- e) En general, a consentir la realización de visitas de inspección y a dar toda clase de facilidades para ello.

2. Cuando a requerimiento de la Administración o espontáneamente se aporte cualquier declaración o documentación, deberá ir firmada por la persona con facultad bastante para representar a la empresa.

La falsedad, así como la constancia en dichos documentos de datos inexactos o incompletos, se sancionará de conformidad con lo previsto en la presente Ley, sin perjuicio de que, si se

observase posible existencia de delito o falta, se pase el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

3. Cuando del contenido de las actas levantadas por parte de la Inspección se aprecien indicios de infracción, todo lo actuado se elevará a la autoridad competente, que acordará la incoación del expediente sancionador, si lo estima precedente.

4. El incumplimiento de lo establecido en este Capítulo será sancionado conforme a lo previsto en el presente Título y demás normas aplicables en la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera

1. Se crea una tasa por la tramitación de la licencia comercial específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura para aquellos establecimientos comerciales que la precisen.

2. El hecho imponible de esta tasa está constituido por la tramitación por parte de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la licencia comercial específica a la que se refiere el Capítulo II del Título II de la Ley.

3. Serán sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas o jurídicas promotoras de una gran superficie comercial sometida a la exigencia de licencia específica conforme establece la presente norma.

4. La base imponible será la superficie de actuación proyectada expresada en metros cuadrados, y el tipo de gravamen de esta tasa se exigirá conforme a la cuantía siguiente:

— 3 euros por metro cuadrado de superficie de actuación proyectada.

El importe de la misma podrá actualizarse anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La tasa se devengará en el momento de la concesión de la licencia comercial específica.

6. La liquidación de la tasa se practicará por los servicios correspondientes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y su pago se efectuará en la Tesorería de la Junta de Extremadura de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda

La cuantía de las sanciones establecidas en la presente Ley podrá ser actualizada periódicamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de comercio.

Tercera

1. Se modifica el artículo 27.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, quedando redactado de la siguiente forma:

“En el ámbito de la Administración Autonómica, corresponde a los responsables de las secciones de procedimiento sancionador de la Consejería de Sanidad y Consumo, la incoación de los expedientes sancionadores por infracciones previstas en esta Ley”.

2. Se modifica el artículo 27.2 d) de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, quedando redactado de la siguiente forma:

“El Jefe de Servicio de Consumo para la imposición de multas por infracciones leves”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las actividades que se hallen condicionadas a la inscripción previa en alguno de los registros previstos en el artículo 7 de esta Ley estarán eximidas de esta obligación hasta tanto no se hayan constituidos dichos registros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los preceptos contenidos en los artículos 28, 30, 31 y 32.2 del Capítulo V del Título I, relativo a los horarios comerciales, no serán de aplicación hasta tanto no se resuelva por el Tribunal Constitucional el recurso

de inconstitucionalidad promovido por la Junta de Extremadura contra la norma estatal reguladora de los horarios comerciales, rigiéndose esta materia por la legislación estatal vigente.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 9 de mayo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error material en el texto de la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 46, de 23 de abril de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5065, columna segunda, Artículo 9.3 apartado b).

Donde dice:

“Fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo, debidamente diligenciada por el INEM, suscrito con el docente seleccionado”.

Debe decir:

“Fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo, debidamente diligenciada por el SEXPE, suscrito con el docente seleccionado”.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 18 de abril de 2002, de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimientos de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autonómica Extremeña.

Advertidos errores en la Orden de 18 de abril de 2002, de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimientos de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autonómica Extremeña, publicado en el D.O.E. nº 48, de fecha 27 de abril de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5281, en el art. 5.1.b), donde dice:

“b) La certificación bancaria a la que hace referencia el apartado 2.5 del art. 5 de la Orden Ministerial, a los efectos de subvenciones para sociedades cooperativas de enseñanza, será sustituida en la fase de resolución.

Condicionada, por otra certificación de la correspondiente entidad bancaria, en la que se haga constar que el préstamo estará vigente durante el ejercicio en curso, así como la cuantía que está previsto que abone la sociedad beneficiaria en concepto de intereses y en concepto de amortización de capital.”

Debe decir:

“b) La certificación bancaria a la que hace referencia el apartado 2.5 del art. 5 de la Orden Ministerial, a los efectos de subvenciones para sociedades cooperativas de enseñanza, será sustituida en la fase de resolución condicionada, por otra certificación de la correspondiente entidad bancaria, en la que se haga constar que el préstamo estará vigente durante el ejercicio en curso, así como la cuantía que está previsto que abone la sociedad beneficiaria en concepto de intereses y en concepto de amortización de capital.”

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a Victoria Pineda González, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el Art. 13.1 del citado Real Decreto y el Art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, del Departamento de Filología Hispánica, a D^a M^a Victoria Pineda González.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 13 de mayo de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Antonio Jiménez Barco, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el Art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el Art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Física Aplicada, del Departamento de Física, a D. Antonio Jiménez Barco.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 15 de mayo de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 2002, por la que se constituye lista de espera de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001.

Por Orden de esta Consejería de 11 de junio de 2001 (D.O.E. Extraordinario nº 1, de 18 de junio), se convocó pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenido, publicándose la misma por Resolución de 12 de abril de 2002.

Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la Lista de Espera en la Especialidad de Letrados, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.- Constituir Lista de Espera por el orden de puntuación obtenido en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- 1.- La Ordenación de la referida Lista de Espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º.- Mayor número de ejercicios aprobados.

2º.- Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º.- En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- La lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Con motivo del transcurso del plazo de 3 años establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, la Lista de Espera constituida por Orden de 12 de febrero de 1996 (D.O.E. nº 20, de 17 de febrero) queda sin vigencia.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentado el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 21 de mayo de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ayuntamiento de Mérida, las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y las Cajas de Ahorro de Badajoz y de Extremadura para la creación del consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida".

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2002 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres y las Cajas de Ahorro de Badajoz y de Extremadura para la creación del consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de abril de 2002.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, LAS EXCMAS. DIPUTACIONES DE BADAJOZ Y CÁCERES Y LAS CAJAS DE AHORRO DE BADAJOZ Y DE EXTREMADURA PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA".

En Mérida, a 31 de enero de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte, D^a PILAR DEL CASTILLO VERA, de conformidad con lo que dispone el Art. 13,3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA, con autorización del Consejo de Gobierno, según Acuerdo de 27 de diciembre de 2001.

De otra parte, el Excmo. Sr. Alcalde de Mérida, D. PEDRO ACEDO PENCO, con autorización del Pleno de la Corporación, según Acuerdo de 7 de junio de 2001.

De otra, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, con autorización del Pleno de la Corporación, según Acuerdo de 25 de enero de 2001.

De otra, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, D. ANTONIO CAPEROTE MAYORAL, con autorización del Pleno de la Corporación, según Acuerdo de 29 de junio de 2001.

De otra, el Sr. Presidente de la Caja de Ahorros de Badajoz, D. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ROJAS, con autorización de su Consejo de Administración, según Acuerdo de 11 de mayo de 2001.

De otra, el Sr. Presidente de la Caja de Ahorros de Extremadura, D. JESÚS MEDINA OCAÑA, con autorización de su Consejo de Administración, según Acuerdo de 7 de junio de 2001.

En aplicación de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, reconociéndose todos la mutua capacidad para concluir el presente Convenio,

EXPONEN

Todas las partes manifiestan el interés que les une en llevar a cabo y ejecutar esta iniciativa que tiene como fin primordial el interés general de la sociedad que pretende fomentar la cultura a través del teatro.

Asimismo, la experiencia acumulada tras las ediciones en las que el Festival de Teatro ha sido celebrado, las entidades conviniendo creen oportuno avanzar en la colaboración que ha dado positivos resultados, mediante la creación de un consorcio con

personalidad jurídica propia, para una mejor y más ágil gestión del Festival.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres, la Caja de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros de Extremadura para la gestión del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Segunda.- Para la gestión del Convenio se crea el consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" que se regirá por sus Estatutos que serán elaborados y aprobados por su Consejo Rector, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y publicados en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y por las demás normas de aplicación.

Los Estatutos del consorcio determinarán los fines del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

Los órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las entidades consorciadas, en la proporción que fijen los Estatutos.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente Convenio es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o en los Estatutos que establecen las normas de funcionamiento.

Cuarta.- Asimismo, se acuerda por todas las partes convenientes la extinción del actual Patronato del Festival de Teatro Clásico en el que han participado hasta la fecha. No obstante, las partes acuerdan el mantenimiento de esta denominación para el consorcio creado por este Convenio, como reconocimiento a la importante trayectoria lograda en la gestión del Festival por aquel órgano.

Quinta.- Para la financiación del objeto de este Convenio, las entidades participantes aportarán las dotaciones procedentes de sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de que el órgano de gestión del Patronato obtenga otro tipo de recursos conforme a lo establecido en sus Estatutos.

Para el ejercicio 2001 las aportaciones de cada una de las partes firmantes serán las siguientes:

Junta de Extremadura	
Aplicación presupuestaria: Cap. IV y VII	
Conceptos 489 y 789	58.500.000 ptas. (351.592,08 €)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Aplicación presupuestaria: Cap. IV	
Concepto 464-02	35.000.000 ptas. (210.354,24 €)
Excmo. Ayuntamiento de Mérida	
Aplicación presupuestaria: 45110/482	8.432.111 ptas. (50.678,01 €)
Excmo. Diputación de Badajoz	
Aplicación presupuestaria: 111.45112.48202	11.350.000 ptas. (68.214,87 €)
Excmo. Diputación de Cáceres	
Aplicación presupuestaria: 1.3241.48904	11.350.000 ptas. (68.214,87 €)
Caja de Ahorros de Badajoz	15.970.767 ptas. (95.986,24 €)
Caja de Ahorros de Extremadura	18.377.768 ptas. (110.452,61 €)

Para los ejercicios futuros, cada una de las Entidades intervinientes vendrá obligada a comunicar al Consejo Rector del Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, con carácter previo a la elaboración del proyecto de presupuestos anuales, el importe de sus respectivas aportaciones económicas, conforme a sus disponibilidades presupuestarias.

Asimismo se establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo que dispone la Ley General Presupuestaria, no asume compromisos fijos económicos futuros.

Sexta.- Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en siete ejemplares en el lugar y fecha indicados.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.

Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Pedro Acedo Penco.

Excma. Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

Excma. Diputación Provincial de Cáceres, Antonio Caperote Mayoral.

Caja de Ahorros de Badajoz, José Manuel Sánchez Rojas.

Caja de Ahorros de Extremadura, Jesús Medina Ocaña.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 84 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión

que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La Resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 2 de mayo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
01-0211-1	FERNANDEZ CASTELLANO, FRANCISCO	GARGANTA (LA)	22.113,04	8.180,00
01-0216-2	HOTEL RESTAURANTE MAXI, S.A.L.	FUENTE DEL MAESTRE	146.545,54	54.220,00
01-0226-1	MOBICOEX, C.B.	MERIDA	88.913,73	32.900,00
01-0237-1	SANCHEZ MORIANO, FLORENCIO	PINOFRANQUEADO	153.741,91	47.660,00
01-0243-2	HOSTAL RESTAURANTE HIGUERA, S.A.L.	HIGUERA LA REAL	385.629,00	138.830,00
01-0247-1	ARROYO RAMOS, M ^a CORONADA	HOLGUERA	162.567,00	45.520,00
01-0270-1	GIL FLORES, FRANCISCO PELAYO	MONTANCHEZ	18.765,76	4.880,00
01-0275-1	CARMONA BLANCO, COSME	CAMPANARIO	124.048,99	28.530,00
01-0276-1	RODRIGUEZ BARRANTES, JULIA	ALANGE	16.009,00	3.680,00
01-0279-1	CARRIZOSA NARANJO, MANUEL ANGEL	AZUAGA	59.102,73	18.320,00
01-0281-1	ASTILLERO TORRES, MANUEL	DON BENITO	143.503,00	40.180,00
01-0283-1	MUÑOZ PALACIOS, JOSE MANUEL	TRUJILLO	17.306,23	5.710,00
01-0292-1	MORTIROLO, S.L.	CACERES	28.018,33	8.410,00
01-0295-1	LA PINEDA DE LA VERA TURISMO RURAL, S.L.	TALAVERUELA	522.759,61	149.980
01-0298-1	ESPINO ZAPATA, FAUSTINO	ALMENDRALEJO	16.227,00	4.870,00
01-0302-1	TAPIZADOS MENA, S.L.	CAMPANARIO	108.772,82	40.250,00
01-0311-1	GOMEZ SANCHEZ, ROSA MARIA	BADAJOS	90.997,51	20.930,00
01-0313-1	RABADAN GOMEZ, REMEDIOS	HORNACHOS	61.699,11	16.040,00
01-0317-1	AESTETICA DENTAL MADRIGAL, S.L.	MADRIGAL DE LA VERA	101.059,73	23.240,00
01-0321-1	CARPINTERIA SOPETAN, S.L.L.	ALMOHARIN	12.124,46	4.490,00
01-0332-1	MURILLO DEL POZO, JUAN	QUINTANA DE LA SERENA	408.572,20	114.400,00
01-0335-1	VENTURA VAZQUEZ, JOSE MARIA	TORRE MAYOR	81.027,00	22.690,00
01-0338-1	BATALLA PEÑA, ISMAEL	SAN VICENTE DE ALCANTARA	55.912,00	20.690,00
01-0339-1	SUCESORAS DE EMILIA PARRON, S.L.	TRUJILLO	279.926,00	78.380,00
01-0340-1	GOMEZ PEÑA, ANA FELISA	PLASENCIA	18.989,00	5.320,00
01-0343-1	HIJOS DE GUSTAVO GIRON, S.A.	PLASENCIA	123.363,75	43.180,00
01-0345-1	GRIS EXTREMADURA, S.L.	ZALAMEA DE LA SERENA	154.580,31	47.920,00
01-0347-1	ESPERILLA CACERES, C.B.	CASTUERA	24.130,64	7.480,00
01-0350-1	PLASTICOS MOLDEADOS DEL SUR, S.L.	HIGUERA LA REAL	206.842,47	68.260,00
01-0355-1	TALLERES CERRAJERIA ROSADO, S.L.	HINOJAL	18.631,38	5.220,00
01-0358-1	DULCES ARTES. HNAS. DOMINGUEZ MORENO, C.B.	DELEITOSA	89.257,00	23.210,00
01-0360-1	TROVIDEO, S.L.	ALMENDRALEJO	419.826,00	125.950,00
01-0361-1	CASIB DECOLLETAGE, S.A.	HERRERA DEL DUQUE	45.281,00	12.680,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
01-0362-1	CINCADOS EXTREMEÑOS, S.L.	RIBERA DEL FRESNO	289.290,00	89.680,00
01-0366-1	HORRILLO ORELLANA, NARCISO	QUINTANA DE LA SERENA	45.785,00	14.190,00
01-0367-1	JUAN HIDALGO E HIJOS, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	26.354,00	5.270,00
01-0368-1	MARMOLES Y GRANITOS GUAREÑA, C.B.	GUAREÑA	40.869,00	11.440,00
03-0373-1	HERRERO NEILA, JOSE JAVIER	HERVAS	12.891,71	2.970,00
01-0374-1	HOSPEDAJE LOS ALAMOS, S.L.	PLASENCIA	22.507,50	6.750,00
01-0375-2	SOC. COOP. AMIGOS DEL GRANITO	QUINTANA DE LA SERENA	327.777,18	108.170,00
01-0376-2	FORJADOS Y FERRALLAS MERIDA, SOC. COOP.	MERIDA	7.531,26	2.260,00
01-0377-1	RODRIGUEZ DIEZ, DIEGO EMILIANO	ACEUCHAL	25.412,97	7.880,00
01-0380-1	FUENTECAPALA, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA	520.241,33	150.000,00
01-0381-1	MARTIN GOMEZ, FRANCISCO	DON BENITO	16.395,86	4.590,00
01-0382-1	ARGON-LUX, S.L.	CACERES	180.003,13	45.000,00
01-0383-1	TRAGALUZ EST. DE ARTES ESCENICAS, S.L.	BADAJEZ	207.920,00	62.380,00
01-0386-1	DIGAISA, S.A.	CASTUERA	551.170,00	150.000,00
01-0387-1	TECMONCADE, S.L.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	588.654,00	180.000,00
01-0388-1	COMPAÑÍA DRAMATICA DE EXTREMADURA, S.L.	CACERES	186.745,00	52.290,00
01-0392-1	BARNETO MUÑOZ INMACULADA	BADAJEZ	115.652,00	28.910,00
01-0393-1	MARTIN PUERTO, MANUEL	QUINTANA DE LA SERENA	42.071,00	11.780,00
01-0394-1	CRESPO ABAD, JUAN ANTONIO	ALMOHARIN	21.988,00	6.160,00
01-0395-1	SANCHEZ IÑIGO, FRANCISCO	MORALEJA	6.311,00	2.340,00
01-0397-1	MONAGO DOMINGUEZ, BERNARDO	GUAREÑA	21.882,00	6.130,00
01-0398-1	LOG' CERAMIC DE EXTREMADURA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	182.225,00	45.560,00
01-0399-2	SOC. COOP. LDA. EL BORDILLO	QUINTANA DE LA SERENA	195.262,82	64.440,00
01-0402-1	MARMOLES LA ALBUERA, C.B.	ALBUERA (LA)	129.875,29	36.370,00
01-0403-1	ALGABA SANCHEZ, RAFAEL	QUINTANA DE LA SERENA	366.939,82	113.750,00
01-0406-1	CALDERA MANZANEDO, CONSUELO	MERIDA	7.158,00	1.430,00
01-0410-1	BLANCO GARCIA, MARIA JOSE	VALENCIA DE ALCANTARA	79.081,60	24.520,00
01-0412-1	IMAGENEX, C.B.	MERIDA	9.015,18	2.980,00
01-0414-1	EL BANQUETE PRODUCCION AUDIOVISUAL, S.C.	MALPARTIDA DE CACERES	11.148,39	3.680,00
01-0419-2	GRANITOS HERMANOS POZO, SOC. COOP.	QUINTANA DE LA SERENA	143.920,59	47.490,00
01-0420-1	GARCIA HERMANOS, C.B.	QUINTANA DE LA SERENA	85.948,77	24.070,00
01-0421-1	MULERO MEDIANO, MANUEL	ALCONCHEL	39.392,51	14.580,00
01-0426-1	CARPINTERIA Y ALUMINIO HERVAS, S.L.	HERVAS	53.683,46	15.030,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
01-0433-1	BAYON BECERRA, JOSE MANUEL	FUENTE DE CANTOS	14.456,05	4.050,00
01-0436-2	TEXVER JARAIZ, SOCIEDAD COOPERATIVA	JARAIZ DE LA VERA	6.180.81	2.290,00
01-0437-1	GRUPO TEC. Y REC. EMPRESARIALES, S.L.	BADAJOS	169.485,00	50.850,00
01-0441-1	TALLERES COINMA, S.L.	ZAFRA	138.005,00	48.300,00
01-0442-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. ASUNCION DE LOBON	LOBON	66.516,00	21.950,00
01-0447-1	MEDINA GALLEGU, FRANCISCO JAVIER	DON BENITO	50.010,00	10.000,00
01-0452-1	PIZARRO LOMBARDO, JUAN FRANCISCO	CAMPILLO DE LLERENA	8.441.00	2.620,00
01-0471-1	ARIDOS QUINTANA, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	587.458,00	150.000,00
02-0007-1	PULIDO GRANADO, VICTOR MANUEL	GUAREÑA	24.834,00	7.700,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-01-0391-1	ROMERO RODRIGUEZ, JUANA	LOBON
IA-01-0385-1	HERMANOS PEREZ BARROSO, S.L	ALCANTARA
IA-01-0369-1	LORENZO BARRENA, JUAN ANTONIO	CALAMONTE
IA-01-0365-1	YOLANDA Y GUADALUPE C.B.	CACERES
IA-01-0357-1	MARIA RODRIGUEZ TELLO	GUADALUPE
IA-01-0322-1	A.J.E. CARPINTERIA Y ESTRUCTURAS, S.L.	CASTUERA
IA-01-0307-1	CARRASCO HERNANDEZ, PEDRO FERNANDO	LOS SANTOS DE MAIMONA
IA-01-0266-1	COMPLEJO ESTEVEZ, S.L	TALAYUELA
IA-01-0194-1	SANCHEZ ROVIRA, MARIA VIOLETA	CACERES

ORDEN de 2 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 23 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La Resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 2 de mayo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
IA-00-0331-1	GENERAL DE CANTERAS DE GRANITO, S.L.	ALBALA DEL CAUDILLO	301.866,40	111.690,00	0,00	3,00
IA-00-0341-1	FRANCISCO LUCIO PEREZ, S.L.	CODOSERA (LA)	214.310,00	70.720,00	3,00	2,00
IA-00-0356-1	MERCO ZUJAR, S.L.	CASTUERA	519.617,00	145.490,00	0,00	1,00
IA-00-0397-1	HUERTA HONDA, S.A.	ZAFRA	185.606,27	61.250,00	29,00	1,00
IA-00-0408-1	SUMINISTROS EXTREMEÑOS ALUMINIOS, S.L.L.	BADAJOS	27.252,00	6.270,00	0,00	1,00
IA-00-0427-1	LA TAHONA DE MARTIN, S.L.	LOSAR DE LA VERA	14.905,10	2.980,00	4,00	0,00
IA-00-0428-1	PALOMINO CAMPOS, ROSA	TORRE DE SANTA MARIA	444.267,00	88.850,00	0,00	3,00
IA-00-0480-1	PROTUREX, S.L.	TALARRUBIAS	121.504,45	11.070,00	29,29	2,00
IA-00-0493-1	SANCHEZ TOVAR GESTION SER. SOCIAL, S.L.	CACERES	78.345,41	16.450,00	0,00	13,00
IA-00-0486-2	CARNICAS CERRATO, S.A.L.	BADAJOS	59.875,84	5.990,00	2,00	0,00
IA-01-0003-1	ENCUADERNACIONES MARINO SANCHEZ, S.L.	BADAJOS	304.508,56	60.900,00	11,13	0,00
IA-01-0116-1	GONZALEZ TEJADA, SUSANA RAQUEL	CACERES	26.324,33	5.260,00	1,00	0,00
IA-01-0117-1	LA TORA AGROTURISMO, S.L	VALENCIA DE ALCANTARA	361.284,11	126.450,00	0,00	3,00
IA-01-0121-1	NIETO PEREZ, AFRICA	ALMENDRALEJO	63.259,41	23.410,00	0,00	4,00
IA-01-0134-1	RIVERA DE JOLA, C.B.	VALENCIA DE ALCANTARA	173.166,94	9.180,00	1,00	1,00
IA-01-0152-1	TUBO LAMP EUROPA, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	425.100,34	149.640,00	0,00	6,00
IA-99-0362-1	VINAGRES BALSAMICOS ARTESANOS, S.L.	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	600.852,09	149.610,00	0,00	3,00
IA-01-0109-2	LA RECOBERA, S.A.L.	GUAREÑA	275.096,78	33.010,00	2,00	6,00
IA-01-0111-2	MEGASOFT PROFESIONAL SYSTEMS, S.A.L	MERIDA	359.438,25	132.990,00	1,00	8,00
IA-99-0317-7	LENCERO MOLDURAS Y ESCAYOLAS, S.L.	TRUJILLANOS	168.417,92	62.310,00	6,00	10,00
IA-00-0527-2	AGROFORESTAL EXTREMEÑA, S.A.L.	CALAMONTE	54.654,26	6.010,00	13,86	6,43

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-00-0425-1	ARIAS VALENCIA, JOAQUIN	USAGRE
IA-01-0171-1	RINCON EXTREMEÑO, S.L	PLASENCIA

ORDEN de 7 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 154/2001, de 9 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en Extremadura (D.O.E. núm. 120 de 16 de octubre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector industrial de la transformación de la pesca y la acuicultura, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 154/2001, de 9 de octubre, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 154/2001 para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 154/2001, presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones genera-

les, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La Resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 154/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 7 de mayo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROBADA	% SUBV.	SUBVENCIÓN
IF00-0001-I	DISANFRÍO, S.L.	PLASENCIA	294.233,79	35	102.980,00
IF01-0003-I	VIGOCA ELABORADOS, S.L.	CÁCERES	99.209,30	35	34.720,00
IF01-0004-I	MANUEL CLAROS PESCADERÍA, S.L.	ALBURQUERQUE	569.838,42	35	199.440,00

ANEXO II

EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD
IF00-0002-I	TRU&TEN, S.L.	HERVÁS

ORDEN de 10 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 21 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión

que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La Resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondien-

tes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 10 de mayo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCIÓN
FG-01-0072-1	M ^a DEL CARMEN RUBIO BAÑOS	CALERA DE LEON	106.563.40	40.494.09
FG-01-0074-1	SOC. COOP. LTDA. AGRIC.-GANAD. AL-KASERA	CALERA DE LEON	331.598.83	82.899.71
FG-01-0063-1	MIGUEL CARNERERO PIRIS	VALENCIA DE ALCANTARA	68.668.67	22.660,66
FG-01-0071-1	MONFRAOLIVA S.L.	NAVALMORAL DE LA MAIA	6.611.13	1.851.12
FG-01-0055-1	COMPAGNIE EXTREMEÑA DU LIEGE. S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	28.638.22	9.450.61
FG-01-0060-1	CIA. EXTREMEÑA DE ACEITES Y CEREALES.SL	PLASENCIA	6.731.34	2.221.34
FG-01-0062-1	JAMONES EXTREMEÑOS BERNABE. S.L.	VALENCIA DE ALCANTARA	22.570.75	8.576.89
FG-01-0050-1	LACTEAS VALDELACALZADA. S.L.	VALDELACALZADA	41.643.72	11.660.24
FG-01-0052-1	S.A.T. ESPATIETAR	TALAYUELA	257.885.00	67.050,10
FG-01-0043-1	PABLO PEREZ CID	CACERES	516.376.98	129.094,25
FG-01-0048-1	DIEGO GALLARDO FERNANDEZ. S.L.	CAMPANARIO	328.870.36	121.682,03
FG-01-0049-1	CATALINA FERNANDEZ ESTEBAN	GARROVILLA (LA)	102.369.22	28.663,38
FG-01-0038-2	SOC. COOP. 'SAN FRANCISCO JAVIER'	PESGA (LA)	561.838.83	174.170.04
FG-01-0039-1	SOC. COOP. 'LA TORREÑA'	TORRE DE DON MIGUEL	17.354.22	6.073.98
FG-01-0041-1	ULTRACONGELADOS DE BADAJOZ. S.A.	BADAJOZ	265.304.08	66.326.02
FG-01-0036-1	JUAN DEL POZO SANCHEZ. S.L.	PUEBLA DE ALCOCER	152.184.23	47.177,11
FG-01-0037-1	POLLOS CANO. S.L.	SALVATIERRA DE LOS BARROS	120.202.42	39.666,80

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-01-0065-1	JOSE ANTONIO RAMAYO CALDERON	MONTEMOLIN
FG-01-0054-1	ALMAZARA SAN ISIDRO, S.A.	FUENLABRADA DE LOS MONTES
FG-02-0030-1	JOSE MANUEL TROCA DIAZ	CHELES
FG-00-0019-1	MATADERO FRIGORIFICO DE LA VERA, S.A.	ALMARAZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización concedida a los Centros Privados de Educación Infantil y Primaria denominados “Sagrado Corazón”, de Coria, relativa al traslado de unidades.

Visto el expediente instruido a instancias del representante de la titularidad del centro privado “Sagrado Corazón”, situado en Coria, solicitando modificación de la autorización en los Niveles de Educación Infantil y Primaria, debido al traslado de las unidades a una nueva ubicación donde se imparte la Educación Secundaria en orden a la impartición de las enseñanzas en una misma sede, procede dictar Resolución del procedimiento. El centro posee autorización para la implantación de la Enseñanza Infantil por Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1997, así como transformación en Educación Primaria de las unidades autorizadas en el nivel de Educación General Básica.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud de los artículos 7º, 13º y 14º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General no Universitarios, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Modificar la autorización relativa a los centros privados de Educación Infantil y Primaria “Sagrado Corazón”, de Coria, por el traslado de las unidades de la Plaza de San Benito nº 4 a la Calle Navalmoral nº 2, donde se ubica el centro de Educación Secundaria. La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Sagrado Corazón”.

Titular del centro: “Religiosas Esclavas del Divino Corazón de Jesús”.

Domicilio: Calle Navalmoral, nº 2.

Localidad: Coria.

Provincia: Cáceres.

Código: 10002072.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Segundo Ciclo
— TRES unidades (70 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “Sagrado Corazón”.

Titular del centro: “Religiosas Esclavas del Divino Corazón de Jesús”.

Domicilio: Calle Navalmoral, nº 2.

Localidad: Coria.

Provincia: Cáceres.

Código: 10002072.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Segundo Ciclo
— SEIS unidades (150 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Sagrado Corazón".

Titular del centro: "Religiosas Esclavas del Divino Corazón de Jesús".

Domicilio: Calle Navalmoral, nº 2.

Localidad: Coria.

Provincia: Cáceres.

Código: 10002072.

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria
— CUATRO unidades (120 puestos escolares).

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.º4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.- La presente modificación de la autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.- Los centros de Educación Infantil y Primaria cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación Infantil "María Auxiliadora", de Mérida.

Visto el expediente instruido a instancias del representante de la titularidad del centro privado "María Auxiliadora", situado en Mérida, solicitando modificación de la autorización en el Nivel de Educación Infantil, segundo ciclo, por la implantación de tres nuevas unidades, se procede a dictar Resolución del procedimiento. El centro posee autorización para la implantación de la Enseñanza Infantil por Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1995 (B.O.E. nº 296 de 12 de diciembre).

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud de los artículos 7º, 13º y 14º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General no Universitarios, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Modificar la autorización del centro privado de Educación Infantil “María Auxiliadora”, para la implantación de tres unidades en Segundo Ciclo. La situación resultante en el Centro, en el Nivel de Educación Infantil, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “María Auxiliadora”.

Titular del centro: “Congregación Salesiana Don Bosco”.

Domicilio: Avenida Reina Sofía, s/n. C.P. 06800.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06002043.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Segundo Ciclo
— SEIS unidades (150 puestos escolares).

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.º4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.- La presente modificación de la autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.- El centro de Educación Infantil, cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.- El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el Centro Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso correspondiente, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de su titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la

Dirección Provincial de Educación previo informe de la Inspección Técnica de Educación.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 8 de mayo de 2002, por la que se publica el nombramiento por sustitución de un miembro del jurado en relación con los Premios Extremadura a la Creación.

Mediante Decreto número 124 de 16 de mayo de 2000 se regulan los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, estableciéndose en el artículo 5 del mismo que los miembros de los jurados serán designados por el titular de la Consejería de Cultura en la Orden en la que se convoquen los premios, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito respectivo del premio.

La Orden de 15 de abril de 2002 convocó los Premios Extremadura a la Creación para la edición 2002 e, hizo público en su Anexo I la composición de los Jurados, y siendo necesaria la sustitución de uno de los miembros por renuncia de uno de ellos, es por lo que a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural,

DISPONGO

Artículo 1.- Nombrar como miembro del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por un Autor Extremeño en calidad de vocal a D. José Fernando Delgado Prieto, en sustitución de D^a Irene Cardona.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ORDEN de 14 de mayo de 2002, por la que se resuelve la utilización de los escenarios móviles durante 2002.

De conformidad con el art. 3º.4 (PROGRAMA 1) de la Orden de 20 de febrero de 2002 (DOE nº 26 de 2 de marzo de 2002), por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2002 y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto, en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Artículo primero.- Conceder la utilización de los Escenarios Móviles de la Consejería de Cultura a las localidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, según el siguiente criterio:

1.- Aquellas localidades que no han disfrutado nunca de la programación desde 1997.

2.- Aquellas localidades que han disfrutado de la programación un sólo año como máximo, con anterioridad al 2001:

- Se incluyen las que la han disfrutado sólo en el año 1997.
- Se incluyen las que la han disfrutado sólo en el año 1998.
- De las que la han disfrutado sólo en el año 1999, se incluyen, por riguroso orden de registro de entrada en la Consejería de Cultura.

Artículo segundo.- Se consideran excluidas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo II de la presente Orden:

A) Por no estar encuadrados en los criterios de selección expresados, y por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

B) Solicitud fuera de plazo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al Art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de mayo de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Acedera, Ahillones, Alconera, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Cheles, Entreríos, Fuente del Arco, Garlitos, Hernán Cortés, Higuera de la Serena, La Albuera, La Bazana, Los Guadalperales, Malcocinado, Obando, Peñalsordo, Puebla de Alcollarin, San Jorge de Alor, Táliga, Tamurejo, Torrefresneda, Valencia del Mombuey, Vegas Altas, Villalba de los Barros, Zurbarán, Acehúche, Aldea del

Cano, Cadalso, Casares de Hurdos, Casatejada, Castañar de Ibor, Eljas, Escurial, Herrerueta, Hinojal, Ibahernando, La Cumbre, Mesas de Ibor, Mohedas de Granadilla, Navalvillar de Ibor, Palomero, Peraleda de San Román, Peraleda del Zaucejo, Piornal, Puerto de Santa Cruz, Robledollano, Santa Ana, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Sierra de Fuentes, Talaván, Torrequemada, Valverde de la Vera, Villa del Campo, Villa del Rey, Villanueva de la Vera, Zarza de Granadilla.

ANEXO II

Quedan excluidas las localidades siguientes:

A) Campillo de Llerena, Esparragosa de Lares, La Lapa, Magacela, Montemolín, Trujillanos, Valle de Matamoros, Villagonzalo, Arroyomolinos, Cerezo, Galisteo, Garvín de la Jara, Madrigal de la Vera, Puebla de Argeme, Tejeda de Tiétar, Torrejón el Rubio, Villar del Pedroso, Aljucén, Baterno, Casas de Don Pedro, Puebla del Maestre, Sancti-Spíritus, Valdivia, Villagarcía de la Torre, Belvís de Monroy, Calzadilla, Ladrillar, Mata de Alcántara, Membrio, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Almendral, Castilblanco, Feria, Garbayuela, Gargáligas, Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, La Roca de la Sierra, Maguilla, Palomas, Puebla de Alcocer, Puebla del Prior, Valdehornillos, Valverde de Burguillos, Vivares, Zarza Capilla, Alagón, Albalá, Aldea del Obispo, Aldeacentenera, Baños de Montemayor, Cachorrilla, Caminomorisco, Cañaverál, Casar de Palomero, Casillas de Coria, Deleitosa, La Garganta, Herrera de Alcántara, Hoyos, Morcillo, Nuñomoral, Rincón del Obispo, Robledillo de la Vera, Saucedilla, El Torno, Torreorgaz, Valdencín, Valdeobispo, Vegaviana, Zarza de Montánchez, Carmonita, Cordobilla de Lácara, La Haba, Lácara, Manchita, Mirandilla, Orellana de la Sierra, Retamal, Risco, San Pedro de Mérida, Salvatierra de los Barros, Valdecaballeros, Valle de la Serena, Valverde de Llerena, Ahigal, Aldeanueva del Camino, Cañamero, Cedillo, Fresnedoso de Ibor, Holguera, Majadas de Tiétar, Monroy, Navas del Madroño, Navatrasierra, Pasarón de la Vera, Pescueza, Pinofranqueado, Portezuelo, Rebollar, Salorino, Santa Marta de Magasca, Santiago del Campo, Torre de Santa María, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales, Viandar de la Vera.

B) Barquilla de Pinares, Santa María de las Lomas y Tiétar.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Encauzamiento en Villar del Rey. Modificado nº I”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Encauzamiento en Villar del Rey”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el Art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así le conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de la Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 21 de mayo de 2002.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2

EXPEDIENTE: 993HB1030103		ENCAUZAMIENTO EN VILLAR DEL REY		MODIFICADO N° 1	
TÉRMINO MUNICIPAL: 615500		VILLAR DEL REY		(BADAJOZ)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
13/0	21 / 2b	ZAPATERO RIVERO, M° DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	07/06/2002	10:00
14/0	63394 / 06	VILLAR DEL REY, EXCMO AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	07/06/2002	10:00
15/0	63394 / 05	RIVERO HIGUERA, FRANCISCA M°	AYUNTAMIENTO	07/06/2002	10:00
16/0	21 / 3	HURTADO RECIO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	07/06/2002	10:00
17/0	21 / 4	DOBLADO RODRIGUEZ, ANGEL	AYUNTAMIENTO	07/06/2002	10:00
18/0	21 / 6a	PILO CARBALLO, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	07/06/2002	10:00
19/0	22 / 2	GARCIA ORANTOS, SEVERO	AYUNTAMIENTO	07/06/2002	10:00

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de mayo de 2002, por la que se modifica el nombre del Centro de Educación Infantil "Aldea Moret" de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en las siguientes materias: (...) 20. Asistencia y Bienestar social. (...) 32. Instituciones Públicas de Protección y Tutela de Menores, de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado."

Las competencias en Materia de Protección de Menores son asumidas y ejercidas por la Consejería de Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (B.O.E. n° 15, de enero de 1996) y la Ley 4/94, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n° 134, de 24 de noviembre de 1994).

Conforme al artículo 4 del Decreto 96/99, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social (D.O.E n° 90, de 3 de agosto de 1999) modificado por el Decreto 1/2001, de 9 de enero, corresponde a la Dirección General de Infancia y Familia, entre otras competencias, "la función tuitiva de los Derechos de la Infancia y el fomento del conocimiento de los mismos, todas las actuaciones en materia de Tutela, Acogimiento, Adopción de Menores, Protección y Reforma, y la gestión de todo tipo de ayudas, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito del Servicio Social Especializado que se le adscriba, así como otras atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y las que expresamente le delegue la Consejera".

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 33 de la Ley 2/84, de 17 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo único. Se procede a cambiar el nombre del Centro de Educación Infantil "Aldea Moret", ubicado en Cáceres, C/ Hervás, s/n., pasando a denominarse Centro de Educación Infantil "Santa Lucía".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la entrada en vigor de la presente Orden, todas las referen-

cias que afecten al nombre del mencionado se entenderán realizadas conforme a su antigua denominación

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Azahara", nº 12429-1, en el término municipal de Cabeza del Buey.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificada por la Ley 6/2001 de 8 mayo) se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Azahara", nº 12429-1, en el término municipal de Cabeza del Buey, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de mayo de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de "60 equipos informáticos". Expte.: SCS1/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SCS1/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición 60 equipos informáticos.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Mérida.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.148,40 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12.03.02.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 70.148,40 euros.

Mérida, a 15 de mayo de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 69.116,40 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24.04.02.
- b) Contratista: Informática El Corte Ingles, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 69.116,40 euros.

Mérida, a 15 de mayo de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de "20 discos duros para el ordenador central de la Consejería". Expte.: SCS2/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SCS2/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición 20 discos duros para el ordenador central de la Consejería.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Mérida.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la contratación de "Trabajos para la creación del catálogo de caminos rurales en Extremadura". Expte.: Serv 38/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SERV 38/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos para la creación del catálogo de caminos rurales en Extremadura.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ochocientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco euros (881.685 €).

Año 2002: 340.774 €.

Año 2003: 540.911 €.

5.- GARANTÍAS

Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) <http://www.juntaex.es>.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 8 de julio de 2002.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de mayo de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 27 de febrero de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Fuentes de León.

Apreciado error en el texto del Anuncio de 27 de febrero de 2002, de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Fuentes de León, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, nº 33, de 21 de marzo de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 3428, columna primera, línea cuarta.

Donde dice:

“Cañada Real Leonesa”

Debe decir:

“Cañada Real Soriana”

En la página 3429, anexo.

Donde dice:

“Relación de parcelas colindantes a la Cañada Real Leonesa”

Debe decir:

“Relación de parcelas colindantes a la Cañada Real Soriana”

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 27 de marzo de 2002, de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Cabeza la Vaca.

Apreciado error en el texto del Anuncio de 27 de marzo de 2002, de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Cabeza la Vaca, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, nº 42, de 13 de abril de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4579, columna primera, línea cuarta.

Donde dice:

“Cañada Real Leonesa”

Debe decir:

“Cañada Real Soriana”

En la página 4580, anexo.

Donde dice:

“Relación de parcelas colindantes a la Cañada Real Leonesa”

Debe decir:

“Relación de parcelas colindantes a la Cañada Real Soriana”

ANUNCIO de 29 de abril de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrá realizar las alegaciones que considere oportunas o formular Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 29 de abril de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP00/266 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANGEL MARIA SABIDO VAZQUEZ **DNI:** 33.970.668
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Martinez Medina, 1-4-1-3
LOCALIDAD Sevilla Sevilla
HECHOS: Practicar el deporte de la pesca con caña, careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP01/53 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RUBEN SANTIAGO SANCHEZ MONEDERO **DNI:** 74.220.668
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VICENTE MARTIN ARINO, 18-2ºD
LOCALIDAD MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN MANUEL SANZ VICENTE **DNI:** 20.265.517
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GINEGRA, 2-2º-B
LOCALIDAD: MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE JAVIER VALIENTE LOPEZ **DNI:** 6.988.538
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URB. LAS ARENAS CALLE -3 PARCELA 103
LOCALIDAD: MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL LUCAS CARRERAS **DNI:** 76.132.596
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FELIPE TRIGO, 27
LOCALIDAD: MORALEJA (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/175 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FELIX LUCAS ALARCON **DNI:** 7.527.107
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL ESCORIAL, 42
LOCALIDAD NAVALCARNERO (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP01/177 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PEDRO MELLADO DE LA OSA **DNI:** 28.953.098
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA 1º DE MAYO BLQ.16-2º-A
LOCALIDAD CACERES (CACERES)
HECHOS: Sobrepassar el número de capturas fijado para las piezas de pesca, así como infringir las disposiciones especiales dictadas por el órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente) para determinados tramos o masas de agua
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 11
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/204 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: M^a LOURDES DIEZ DE RIVERA ESCRIBA DE ROMANI **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Serrano, 44
LOCALIDAD 28001 Madrid Madrid
HECHOS: Dañar, destruir, colocar indebidamente o quitar los signos. carteles o señales que indiquen el régimen piscícola de las aguas
Mantener la charca abrevadero con nº de Registro 00467008-QEXB, sin señalizar como tal, habiendose dictado Resolución al respecto con fecha 16 de Octubre de 2000.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 16
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/206 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PEDRO PARDO CARMONA **DNI:** 8.042.698
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sierra Picos de Europa, 25- 2º C
LOCALIDAD 28922 Alcorcon Madrid
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/209 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORENCIO SERRANO GARCIA **DNI:** 4.123.493
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Coronel Santa Pau, 30
LOCALIDAD Belvis de la Jara (Toledo)
HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
Pescar con mas de tres cañas, teniendo la cuarta en la orilla dispuesta para su uso.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5
SANCIÓN: 30,05 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/215 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: EMILIO PORRAS GORDILLO **DNI:** 38.399.534
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Dr.Fleming, Edif. Carbonell, 2
LOCALIDAD Viladecans Barcelona
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/235 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE CONDE CABELLO **DNI:** 33.912.877
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DELS ES-PRIU, 13
LOCALIDAD SANTA COLOMA DE GRAMANET (BARCELONA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/242 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: TEODORO RABAT TORNAVACAS **DNI:** 75.986.282
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FRANCISCO LIZAU, 39
LOCALIDAD BROZAS (CACERES)
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
(explotación acuícola)
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/247 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ADRIAN MARTIN GONZALEZ **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: HUESCA, 16-2º-C
LOCALIDAD MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN IGNACIO LUNARO DOMINGUEZ **DNI:** 28.938.853
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN GARCIA GARCIA, BLQ.14-3º
LOCALIDAD ALDEA MORET-CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
una red
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 AÑO
INDEMNIZACION 29,000 PTS.
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/255 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANTONIO HERMOSO MARTINEZ **DNI:** 30.621.212
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AMBOTO, 1- 2
LOCALIDAD DURANGO (VIZCAYA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP01/258 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL CASTILLERO OCAÑA **DNI:** 74.431.359
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: NORTE, 2
LOCALIDAD HERNAN-PEREZ (CACERES)
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP01/260 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANTONIO LAZARO GUERRERO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RANA, 2-1º-A
LOCALIDAD CORIA (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP01/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANTONIO MOLINA MONTAÑA **DNI:** 7.018.406
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA PALMERAS, 5 (JUNQUILLO)
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en coto sin autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2
SANCIÓN: 300,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/270 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MELCHOR FANEGAS SANCHEZ **DNI:** 15.902.458
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RAMON Y CAJAL, 7
LOCALIDAD: VILLA DEL REY (CACERES)
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
(una explotación de acuicultura)
pescar tencas a mano
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20 y 9
SANCIÓN: 300,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/303 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANGEL JESUS ROBLES GOMEZ **DNI:** 4.178.409
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Antonio Concha, 79-4º
LOCALIDAD: Navalmoral de la Mata Cáceres
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca valida pero no presentandola cuando sea reuquerido para ello
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 6,01 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/312 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN CORREDERA GAGO **DNI:** 1.014.126
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TEMBLEQUE, 122- 8º A
LOCALIDAD MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP01/316 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALEJANDRO FERNANDEZ RUFO **DNI:** 50.207.590
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CAMARENA, 270
LOCALIDAD MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP02/7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN RAMON RODRIGUEZ COSTA **DNI:** 6.992.042
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GUINDALES, 31- 3º-B
LOCALIDAD ALCORCON (MADRID)
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados
 (con tencas de medidas inferiores a las permitidas)
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 5
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2002, sobre notificación de documentación de revisión anual de autorizaciones administrativas de cotos de caza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se da publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de mayo 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

- Matrícula de coto de caza: EX 035-24-D.
- Documento que se notifica: Revisión Anual de Coto.
- Asunto: Revisión Anual de Autorización de Coto de Caza. Temporada 2002/2003.
- Titular del coto: Francisco Gómez Bravo Bueno.
- Último domicilio conocido: C/ Cordel de Valladolid, 5.
- Localidad: 28400 Collado Villalba, Madrid.
- Recursos que proceden: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.
- Matrícula de coto de caza: EX 133-12 D.
- Documento que se notifica: Revisión Anual de Coto.
- Asunto: Revisión Anual de Autorización de Coto de Caza. Temporada 2002/2003.
- Titular del coto: Francisco y Pedro Rocha Barquero.
- Último domicilio conocido: Avda. Extremadura, 40.
- Localidad: 06920 Azuaga.
- Recursos que proceden: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.
- Matrícula de coto de caza: EX 018-133-D.
- Documento que se notifica: Revisión Anual de Coto.
- Asunto: Revisión Anual de Autorización de Coto de Caza. Temporada 2002/2003.
- Titular del coto: Jose Halcón Moreno.
- Último domicilio conocido: C/ Nueva San Francisco, 3, 6º I.
- Localidad: 06001 Badajoz.
- Recursos que proceden: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.
- Matrícula de coto de caza: EX 018-043-D.
- Documento que se notifica: Revisión Anual de Coto.
- Asunto: Revisión Anual de Autorización de Coto de Caza. Temporada 2002/2003.
- Titular del coto: Sociedad Deportiva Tres Mojones.
- Último domicilio conocido: Plaza del Pilar, 4, 4º.
- Localidad: 06004 Badajoz.
- Recursos que proceden: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.
- Matrícula de coto de caza: EX 126-11-C.
- Documento que se notifica: Resolución de Baja de Terreno Cercado.
- Titular: Juan Alonso Gómez Pérez.
- Último domicilio conocido: C/ Miguel Pérez Carrascosa, 6-8º D.
- Localidad: 06011 Badajoz.
- Recursos que proceden: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.
- Matrícula de coto de caza: EX 125-12-D.
- Documento que se notifica: Baja Coto.
- Titular: Jaime Sosa Alguacil-Carrasco.
- Último domicilio conocido: C/ Dª Consuelo Torres, 39-I.
- Localidad: 06400 Don Benito.
- Recursos que proceden: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.
- Matrícula de coto de caza: EX 149-04 M.
- Documento que se notifica: Revisión Coto de Caza.
- Titular: M. Soledad García Calderón.
- Último domicilio conocido: Avda. S. Francisco Javier, 2, 1º.

- Localidad: 41018 Sevilla.
- Recursos que proceden: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.
- Matrícula de coto de caza: EX 212-05 M.
- Documento que se notifica: Revisión Coto de Caza
- Titular: Manuela Álvarez Miguel.
- Último domicilio conocido: C/ Valdivia, 78.
- Localidad: 06700 Villanueva de la Serena.
- Recursos que proceden: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.
- Matrícula de coto de caza: EX 44-05 D.
- Documento que se notifica: Renovación Coto de Caza.
- Titular: Manuel Fernández de Arévalo Delgado.
- Último domicilio conocido: Avda. Juan Carlos I, 8, 2º C.
- Localidad: 06001 Badajoz.
- Recursos que proceden: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.
- Matrícula de coto de caza: EX 090-02 M.
- Documento que se notifica: Renovación Coto de Caza.
- Titular: Manuel Romero Lorenzo.
- Último domicilio conocido: C/ Virgen del Carmen, 25.
- Localidad: 06714 La Haba.
- Recursos que proceden: Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.

ANUNCIO de 13 de mayo de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada real de Portugal" Tramo todo el término municipal a

excepción de la zona de Concentración parcelaria y la divisoria con el término municipal de Millanes, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 195/2001 de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 13 de mayo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2002, de exposición pública de modificación de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cáceres.

Redactada la propuesta de modificación de clasificación, del término municipal de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Cáceres, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 16 de mayo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2002, de exposición pública de modificación de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Salorino.

Redactada la propuesta de modificación de clasificación, del término municipal de Salorino, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Salorino, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 16 de mayo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución dictada en expediente sancionador en materia de plaguicidas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución que pone fin al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, bien directamente o a través de esta Dirección General.

Mérida, a 17 de mayo de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

Expediente: DSV 01/30.

Documento que se notifica: Resolución.

Instruido el expediente sancionador de referencia a la entidad Agro-Oeste Sociedad Anónima, con C.I.F. nº A-10021186 y último domicilio conocido sito en la localidad de Plasencia, por una presunta infracción administrativa al Art. 8.4 del Decreto 91/1997, de 1 de julio, consistente en la comisión de los siguientes hechos: incumplimiento de la obligación legal de remisión del L.O.M. y del Resumen Anual de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos a la autoridad competente dentro del plazo marcado.

Resultando que se han seguido todos los trámites reglamentarios y que el expedientado no ha presentado alegaciones en su defensa.

Considerando lo prescrito en los Arts. 14.3 y 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Sancionar a la entidad Agro-Oeste Sociedad Anónima con una multa de ciento veinte euros con veinte céntimos (20.000 ptas.), en concepto de autora responsable de una infracción administrativa tipificada como antirreglamentaria por el Art. 4.1.3 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, consistente en "El incumplimiento en la remisión dentro de los plazos marcados de los partes de existencia y movimientos de productos o materias [...] cuando éstos sean obligatorios"; graduando la sanción con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 10.1 y 10.2 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, e imponiéndola en un grado mínimo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General.

No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio le notifique la forma, medio y lugar de pago, conforme a lo previsto en el Art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el

Procedimiento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este documento se notifica a la entidad Agro-Oeste Sociedad Anónima la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 18 de abril de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Saucedilla.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas" Tramo todo el término municipal a excepción de la zona de actuación de concentración, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 195/2001 de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Saucedilla, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio

Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 20 de mayo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VELEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes tramitados en provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de mayo de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 54/01-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO: VICTOR MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ **D.N.I.:** 08.806.553-Z

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ISIDRO PACENSE, 1; 2º C

LOCALIDAD: BADAJOZ

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: ENCENDER UNA LUMBRE CON TRONCOS SECOS DE EUCALIPTOS EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES.

SANCIÓN: 30,05 EUROS (5.000 PESETAS)

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinente, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado, que el documento citado se encuentra a su disposición en la Sección Provincial de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 108/01-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO: ALFONSO AGUIRRE NOGUES

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DE GABRIEL, 45

LOCALIDAD: BADAJOZ

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: REALIZAR FUEGO FUERA DEL PERÍODO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

SANCIÓN: 30,05 EUROS (5.000 PESETAS)

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: JESÚS BARDAJÍ MUÑOZ

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinente, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado, que el documento citado se encuentra a su disposición en la Sección Provincial de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 19/02-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (D.O.E nº 86 de 28 de julio de 1998).

DENUNCIADO: MANUEL LUNA CRESPO

D.N.I.: 8.652.115

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PARCELA 330, AVDA DEL CIELO, TRASVERSAL 13, URBANIZACIÓN TRES ARROYOS.

LOCALIDAD: BADAJOZ

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: PODA DE 2 ENCINAS CON UN DIÁMETRO APROXIMADO ENTRE 50 Y 70 CENTÍMETROS, ADEMÁS DE LA PODA DE TODAS SUS RAMAS PRINCIPALES, POR ENCIMA DE LA CRUZ, DEJANDO SOLAMENTE 2 CHUPONES PEQUEÑOS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

SANCIÓN: 60,10 EUROS (10.000 PESETAS)

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede el plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Garlitos.

Redactada la Propuesta de deslinde del "Cordel de Valdemanco" en el término municipal de Garlitos (Badajoz), y de acuerdo con el Art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Garli-

tos, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz, a 21 de mayo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias. (P.D. 14 de diciembre de 2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 3 de abril de 2002, sobre citación por comparecencia a D^a Antonia Isabel Rebate Sánchez.

De conformidad con lo establecido en el Art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

“Se cita a D^a Antonia Isabel Rebate Sánchez, para que comparezca por sí o mediante representante en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Edificio D-3, Mérida (Badajoz), para ser notificado de Tercer Requerimiento, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones correspondiente al expediente n^o 01010033.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido a la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer”.

Mérida, a 3 de abril de 2002. El Actuario, JULIÁN QUIJADA NEILA.

ANUNCIO de 29 de abril de 2002, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz, núm. 12.565.

Se hace saber que por D. Francisco Corbacho Madera en representación de Salvar la Encina Soc. Coop., con domicilio social en Santa Marta, C/ Fernando Pérez Marques, n^o 6, se ha presentado en estas oficinas a las 8 horas y 30 minutos del día 21 de febrero de 2002, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 70 cuadrículas mineras, con el nombre de Los Cudriales al que ha correspondido el número 12.565, estando enclavado en el término municipal de Santa Marta de los Barros y Villalba de los Barros (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6° 37' 20"	38° 38' 20"
1	6° 34' 00"	38° 38' 20"
2	6° 34' 00"	38° 36' 00"
3	6° 37' 20"	38° 36' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las 70 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 29 de abril de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 56 viviendas de promoción pública en Almendralejo.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- Número de expediente: 012VB002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Construcción de 56 viviendas de promoción pública.
- División por lotes y número: No existen.
- Lugar de ejecución: Almendralejo.
- Plazo de ejecución: 20 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.524.250,84 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 100.970,03 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: e.
- b) Otros requisitos: - - -

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 24 de junio de 2002.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de julio de 2002.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 15 de mayo de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 5 viviendas en Monroy.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 002VC003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 5 viviendas.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Monroy.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 183.376,32 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 7.335,05 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: - - -

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 24 de junio de 2002.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de julio de 2002.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 15 de mayo de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2002, sobre instalación de albergue. Situación: Sitio "Monte de la Nava". Promotor: Excmo. Ayuntamiento, en La Morera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de albergue. Situación: Sitio "Monte de la Nava". Promotor: Excmo. Ayuntamiento. La Morera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de marzo de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 8 de abril de 2002, sobre construcción de vivienda estudio con dependencias agrarias. Situación: Urbanización “Tres Arroyos”, parcela 39. Promotor: D. Juan Antonio Piedehierro Merino, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda estudio con dependencias agrarias. Situación: Urbanización “Tres Arroyos”, parcela 39. Promotor: D. Juan Antonio Piedehierro Merino. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de abril de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Daniel Gazapo Segundo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-73/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 14 de mayo de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-73/00 INCOADO CONTRA D. DANIEL GAZAPO SEGUNDO.

Vista la Propuesta de resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-73/00 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 18 de septiembre de 2000 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Daniel Gazapo Segundo, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano 10, Bl. 2, 2º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 18 de diciembre de 2001, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación. Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y el art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Del conjunto de actuaciones practicadas en este expediente cabe afirmar que el adjudicatario no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3, del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Daniel Gazapo Segundo de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano 10, bl. 2, 2º A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2) con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente

acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de abril de 2002. La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Nuria Osma Iglesias, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-43/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 14 de mayo de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Dª Nuria Osma Iglesias, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García nº 19, bajo A en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Nuria Osma Iglesias se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Nuria Osma Iglesias motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García nº 19, Bajo A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de abril de 2002. La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

Incoado con fecha 22 de abril de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-43/01 contra D^a Nuria Osma Iglesias motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García nº 19, Bajo A, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 22 de abril de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los

beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días par contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de mayo de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2002, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 17 de mayo de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/ NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JOSÉ M. MORENO MARTÍNEZ	Pico Artilleros 186	Madrid	28030	05362872P	300,51	141 L.16/87	12/04/02	CC-0807/01	14/05/02
MIGUEL CAMPOS RODRÍGUEZ	Divino Vallés, 17	Madrid	28045	A51392859	300,51	140 L.16/87	03/05/02	CC-1117/01	14/05/02
CESÁREO SILVA JIMÉNEZ	A. González Porras 44	Madrid	28019	52116535F	300,51	141 L.16/87	01/04/02	CC-1392/01	07/05/02
DIONISIO PARDO MONTAÑO	Belvis de Monroy, 2, B	Navalmoral de la Mata	10300	76111461E	300,51	141 L.16/87	23/04/02	CC-1434/01	07/05/02
ANTONIO ASTASIO RIVERO	Pr. Francisco Laguna, 5	Alcalá de Guadaíra	41500	34037672H	300,51	141 L.16/87	08/04/02	BA-1344/01	10/05/02
AUTOMÓVILES FORTUNA S.L.	Rubén Darío, 3	Murcia	30011	B30233845	300,51	141 L.16/87	29/04/02	BA-1747/01	10/05/02
TTES. SOSA PAREJO S.L.	Avda. Constitución, 1	Don Benito	06400	B06250187	1.502,53	140 L.16/87	08/04/02	BA-1752/01	03/05/02
TTES. SOSA PAREJO S.L.	Avda. Constitución, 1	Don Benito	06400	B06250187	1.502,53	140 L.16/87	08/04/02	BA-1845/01	03/05/02
TTES. SOSA PAREJO S.L.	Avda. Constitución 1	Don Benito	06400	B06250187	1.502,53	140 L.16/87	08/04/02	BA-1846/01	03/05/02
MARCELIANO MARTÍN S.A.	Po. El Nevero	Badajoz	06006	A28304541	300,51	141 L.16/87	24/02/02	BA-1878/01	23/04/02
JOSÉ SOSA PÉREZ	Avda. Constitución, 21	Don Benito	06400	76238139Q	300,51	141 L.16/87	08/04/02	BA-1887/01	03/05/02
LUIS ARAGÜETE HERNÁNDEZ	La Canela, 16	Badajoz	06003	08847081Q	1.382,33	141 L.16/87	11/04/02	BA-2648/01	03/05/02
POLICARPO RUIZ LÓPEZ	Navalmoral de la Mata, I-II	Mérida	06800	08441273C	300,50	140 L.16/87	12/04/02	BA-2740/01	03/05/02
ANTONIO BARRIOS SALADO	Constitución, 4	Tarifa	11380	31803471Z	601,00	141 L.16/87	15/04/02	BA-2797/01	24/04/02
EXPLOTACIONES INVISOL, S.L.	Almendros, 3	Almendrales	06200	B06275549	1.382,33	141 L.16/87	26/04/02	BA-0030/01	03/05/02
BUDGET RENT A CAR ESPAÑA	Marqués de Riscal, 11	Madrid	28010	A28661627	300,51	140 L.16/87	25/04/02	CC-0431/01	07/05/02
MULTI COMPONENTES S.L.	Seúl, 1	Humanes de Madrid	28970	B80925068	300,51	141 L.16/87	26/04/02	CC-1020/01	14/05/02

MADEVIAL S.A.	Ctra. de Sevilla, 55	06200	B06167589	1.502,53	140 L.16/87	03/05/02	BA-2127/01	17/05/02
COMERCIAL HERRÁEZ S.L.	San Francisco, 3	37800	B03720918	1.502,53	140 L.16/87	26/04/02	CC-0655/01	07/05/02
AUT. GUADALAJARA S.L.	Gral. Vives Camino, 10	19003	B19155621	1.502,53	140 L.16/87	29/04/02	CC-0871/01	14/05/02
REFRIGERACIÓN HOSTELERA COMERCIAL.	Los Vascos, 10	28947	B80242183	300,51	141 L.16/87	30/04/02	CC-0906/01	14/05/02
TALLERES LA PAZ, S.L.	Av. Comuneros, 57-59	37003	B37004504	1.502,53	140 L.16/87	30/04/02	CC-1025/01	14/05/02
COHIDREX, S.L.	Dionisio Acedo, 2	10001	B10189199	1.502,53	140 L.16/87	29/04/02	CC-1035/01	14/05/02
TTES. CASTILLA VIEJA S.A.	San Francisco, 23	40001	A40024895	1.382,33	141 L.16/87	30/04/02	CC-1048/01	14/05/02
ANTONIO MONTAÑO PARDO	Margallo, 15	10300	04180497V	300,51	141 L.16/87	25/04/01	CC-1105/01	07/05/02
ARTESANÍA SEVILLANA MASA	López de Gomara, 24	41010	A41139841	1.502,53	140 L.16/87	26/04/02	BA-1948/01	10/05/02

ANUNCIO de 17 de mayo de 2002, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 17 de mayo de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
CONSTR. A.M.J.V.	Avda. de Portugal, s/n	Escorial	10133	B10186856	300,51	141 L.16/87	16/02/02	BA-2160/01	03/05/02
L.C. EMBALAJES IBERICA S.L.	Domenech Oristrell, 31	San Cugat del Vallés	08190	B61272852	300,50	141 L.16/87	05/04/02	BA-2771/01	10/05/02
BLAS PULIDO MERCHÁN	Arturo Fernández, 3	Almendralejo	06200	09150769	300,50	141 L.16/87	20/03/02	BA-2824/01	25/04/02
PROMOCIONES Y URB ROMA	Pza.Colón, 16	Salamanca	37001	B80874084	300,50	141 L.16/87	08/03/02	BA-3048/01	10/05/02
TERESA GONZÁLEZ COLLADO	Av. Constitución, 3	Mérida	06800	09166207V	1.502,53	140 L.16/87	15/03/02	BA-3133/01	15/05/02
CHESTRANS S.L.	Islas Canarias, 148	Valencia	46023	B96426630	1.502,53	140 L.16/87	15/03/02	BA-3140/01	03/05/02
TTES. ESPECIALES SEVILLANOS	Guadalimar, 9-3	Sevilla	41013	B41805581	1.502,53	140 L.16/87	11/04/02	BA-3330/01	15/05/02
FRANCISCO AMORRICH HELLÍN	Ctra. Aeropuerto, km.8.9	Córdoba	14004	B14618720	300,50	141 L.16/87	10/04/02	BA-3343/01	15/05/02
NOEMÍ MOZO AGUILAR	Trapiche, Ed. Segovia	Marbella	29600	78966586L	300,50	141 L.16/87	15/04/02	BA-3352/01	15/05/02
ACQUE JET MANANTIAL S.L.	Pol. Calonge, parc.32	Sevilla	41007	B41934258	300,00	141 L.16/87	11/04/02	BA-3364/01	15/05/02
TRANSPAMAR S.L.	Ctra. 630, km. 8	Onzonilla	24231	B24283665	1.380,00	141 L.16/87	13/04/02	BA-3439/01	15/05/02
LÍNEAS LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	Hernán Cortés, 4	Villanueva de la Serena	06700	B06011472	1.502,53	140 L.16/87	17/04/02	BA-3483/01	10/05/02
ÁRIDOS C.G. S.A.	Cra.N.630 Trasilquión s/n	Cáceres	10005	A10049922	1.502,53	140 L.16/87	03/05/02	BA-3487/01	10/05/02
RAFIBRA, S.L.	C. Garrofera, s/n	Guadalupe	46610	B46673711	1.502,53	140 L.16/87	18/04/02	BA-3513/01	15/05/02
JOSÉ SOSA PÉREZ	Juan B.Cámara, 20	Don Benito	06400	76238139Q	1.502,53	140 L.16/87	19/04/02	BA-3589/01	15/05/02
TTES. SOSA PAREJO	Avda. Constitución, 1	Don Benito	06400	B06250187	300,50	141 L.16/87	19/04/02	BA-3595/01	15/05/02
EDUARDO J. OCAÑA CASAS	Plaza Alta, 72	Beas de Granada	18184	24243233Z	1.382,33	141 L.16/87	25/04/02	BA-3611/01	10/05/02
T.FRIGORÍFICO HERMANOS S.L.	Relampaguito, 1, 4º D	Sevilla	41007	B91034223	300,50	141 L.16/87	22/04/02	BA-3621/01	15/05/02
MANUEL ÁNGEL GONZÁLVEZ	Pol. Los Caños, 34	Zafra	06300	B06224497	1.382,33	141 L.16/87	25/04/02	BA-3658/01	15/05/02
COMP. LOGÍSTICA ACOTRAL	Castelao P.I. Guadalhorce	Málaga	29004	A29094679	1.502,53	140 L.16/87	26/04/02	BA-3664/01	10/05/02
LUIS F. GUTIERREZ VAQUERO	Santa Cristina, 31	San Gil	10690	11771473G	600,00	141 L.16/87	04/05/02	CC-1616/01	14/05/02

CONSTR. Y REFORMAS NOESVAL S.L.	García Plata de Osmá, 29	Cáceres	10005	76001489J	300,50	141 L.16/87	03/05/02	CC-1631/01	14/05/02
L. LA SERENA DE AUTOBUSES	Hernán Cortés, 4	Villanueva de la Serena	06700	B06011472	300,50	141 L.16/87	17/04/02	CC-1645/01	14/05/02
VÍAS Y CONSTRUCCIONES . EXTREMADURA S.L.	Avda. de Alemania, 1	Cáceres	10001	B10162881	300,50	141 L.16/87	17/04/02	CC-1656/01	14/05/02
HOME RENOVE ASOCIADOS	Roger de Llúria, 134	Barcelona	08000	A08371056	300,50	141 L.16/87	26/04/02	CC-1668/01	14/05/02

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de ejecución de trabajos técnicos de adecuación de instalaciones de telecomunicación en Centros Educativos.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- Número de expediente: 04/04/02

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de Contrato: Servicio.
- Descripción del objeto: Ejecución de trabajos técnicos de adecuación de instalaciones de telecomunicación en Centros Educativos.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE nº 30 de 12/03/2002

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.000 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 26/04/2002.
- Contratista: Instelca, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 67.500 euros. (IVA incluido).

Mérida, a 26 de abril de 2002. El Secretario General, P.O. 26/07/99. DOE nº 92 de 07/08/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparaciones en el C.P. San Pedro Apóstol, en Retamal de Llerena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.31.02

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reparaciones en el C.P. San Pedro Apóstol, en Retamal de Llerena.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 34 de 23/03/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

62.407,44 euros I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de mayo de 2002.
- b) Contratista: Alser, Obras Públicas y Servicios, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 53.046 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de mayo de 2002. El Secretario General, P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2002, por el que se notifica a D^a Manuela Remior Velasco la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución de revocación de la ayuda concedida a su hija.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación a D^a Manuela Remior Velasco de la Resolución del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hija al amparo de la Orden de 1 de diciembre de 2000 (D.O.E nº 140, de 2 de diciembre), de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 25 de enero de 2002, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, en la que se acuerda:

Expediente número: 0784-01-219.

Asunto: Notificación de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución del procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

Interesado: D^a Manuela Remior Velasco en representación de su hija.

Resolución: Resolución de 25 de enero de 2002, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología revocando la ayuda concedida.

Órgano competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación del anuncio indicativo de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 16 de mayo de 2002. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2002, por el que se notifica a Sergio Trapero Ramírez la Resolución del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de resolución a Sergio Trapero Ramírez del acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo en virtud de la Orden de 17 de abril de 2001 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se convocan ayudas para alumnos/as con necesidades educativas especiales, se notifica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 21 de marzo de 2002, dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Expediente número: 0315-02-49.

Asunto: Notificación de la resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda.

Interesado: Sergio Trapero Ramírez en representación de su hijo.

Resolución: Acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda y concesión de un plazo de diez días para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 16 de mayo de 2002. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace público el resultado del concurso para la concesión de la explotación de la Hospedería de Turismo “Embalse de Orellana”, en Orellana la Vieja.

Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo del día 2 de mayo de 2002, se ha declarado desierto el concurso para la concesión de la Explotación de la Hospedería de Turismo “Embalse de Orellana”, en Orellana la Vieja, convocado en el D.O.E. nº 9, de 22 de enero de 2002, al no haberse presentado ofertas dentro del plazo de licitación.

Mérida, a 2 de mayo de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace público el resultado del concurso para la concesión de la explotación del área de descanso en Valencia de Alcántara.

Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo del día 15 de mayo de 2002, se ha declarado desierto el concurso para la concesión de la Explotación del área de descanso en Valencia de Alcántara (Cáceres) convocado en el D.O.E. nº 28, de 7 de marzo de 2002, al ser inaceptable la única oferta presentada dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 15 de mayo de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 14 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de construcción de Centro de Salud en Miajadas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA.02-037.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de construcción de Centro de Salud en Miajadas.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Miajadas (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución (meses): Redacción de proyecto dos meses, Dirección obras condicionado a la adjudicación de las mismas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 1.800,00 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo "C"; Subgrupo: Todos, Categoría: "D".
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días naturales.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, 8.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Al quinto día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día, este pasaría al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ninguna.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 14 de mayo de 2002. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de construcción de Centro de Salud en Fuente del Maestre.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: CA.02-005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de construcción de Centro de Salud en Fuente del Maestre.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Fuente del Maestre (Badajoz).

d) Plazo de ejecución (meses): Redacción de proyecto dos meses, Dirección obras condicionado a la adjudicación de las mismas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 68.040,00 € (I.V.A. incluido).

5. GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 1.360,80 €.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación. en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo “C”; Subgrupo: Todos, Categoría: “D”.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días naturales.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco nº 8.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Al quinto día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día, éste pasaría al primer día hábil siguiente).
- e) Hora: 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Ninguna.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 14 de mayo de 2002. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador a D. Francisco Ruiz Torrelosa.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Francisco Ruiz Torrelosa.

Último domicilio conocido: C/ Tartesos 18. Alcalá del Río. Sevilla.

Expediente nº: 435/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria Art. 2.1.1 y 7.

Sanción: 180,30 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Inspector Provincial de Consumo.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 14 de mayo de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador a Internacional de Alimentación, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (DOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Internacional de Alimentación, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Ángel Quintanilla Ulla, s/n. Badajoz.

Expediente nº: 435162/2.002

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria Art. 2.1.1 y 7.

Sanción: 180,30 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Inspector Provincial de Consumo.

Órgano Instructor: Esther Fernández Collado.

Badajoz, a 14 de mayo de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador a Autoservicio Tandy.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (DOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Autoservicio Tandy.

Último domicilio conocido: C/ Ronda Sur, 25. Valdivia.

Expediente nº: 448/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modifica por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria Art. 2.1.1 y 7.

Sanción: 901,53 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Salud Pública.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 14 de mayo de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 23 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de adquisición de diverso mobiliario para el módulo “Padres e Hijos” del C.A.M.P. “Ntra. Sra. de las Cruces” de Don Benito.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: S-02/10.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de diverso mobiliario para el módulo “Padres e Hijos” del C.A.M.P. “Ntra. Sra. de las Cruces” de Don Benito.
- b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: quince días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 44.305,00 € (I.V.A. incluido).

5. GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 886,10 €.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica e Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) [http:// www.juntaex.es](http://www.juntaex.es). Asimismo, los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es /consejerías/bs/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerías/bs/contratacion)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación en la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 7 de junio de 2002.

Mérida, a 23 de mayo de 2002. La Secretaria General, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 30 de abril de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la organización “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Extremadura” en siglas “UPTA-Extremadura” (Expediente número CA/101).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 25 de marzo de 2002, fueron depositados, acta y modificación de los Estatutos, de la entidad denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/101, domiciliada en la calle Marquesa de Pinares, 36 de Mérida, afectando dicha modificación a la casi totalidad del texto estatutario.

Con fecha 8-4-2002 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 23-4-2002.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 30 de abril de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 30 de abril de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Asociación Extremeña de Empresas de Higiene Integral. (Expediente número CA/153).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decre-

to 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada ("Boletín Oficial del Estado" número 101, del 28), se hace público:

Que el día 12 de abril de 2002, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Asociación Extremeña de Empresas de Higiene Integral, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/153, domiciliada en la avenida Virgen de la Montaña, 12-1º D de Cáceres, que se configura como asociación empresarial cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma y cuyo ámbito profesional comprende a toda persona física o jurídica que legalmente ejerza la actividad empresarial de la higiene ambiental e industria alimentaria, mediante el desarrollo de desinfección, de sistema de control de plagas.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 24-1-2002: D. Fernando Blázquez Martín, DNI 7452859 en representación de la Federación Española de Asociaciones de Empresas de Desinfección; D. Julián Martín Olías, DNI 51312164 en representación de El Castellar.

Con fecha 18-4-2002 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 29-4-2002.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial del Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 30 de abril de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 6 de mayo de 2002, sobre adquisición de material de curas, higiene y protección (curas, celulosa, sondas, esterilización...) para el Hospital de D. Benito-Villanueva de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Hospital D. Benito-Vva.
- c) Número de expediente: CS/04/11/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de curas, higiene y protección (curas, celulosa, sondas, esterilización).
- b) División por números y lotes: No procede.
- c) Lugar de la prestación: Hospital D. Benito-Vva.
- d) Plazo de vigencia: Desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 52.624,23.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

1.052,48 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Hospital de D. Benito-Vva.-Sección de Suministros.
- b) Domicilio: Ctra. D. Benito-Vva., km 3,5.
- c) Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.
- d) Teléfonos: 924/386843-44. Fax: 924/386843.
- e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del quinceavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) No se establecen.
- b) Otros requisitos: Según pliego de cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del quinceavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital D. Benito-Vva.

1º Entidad: Hospital D. Benito-Vva.

2º Domicilio: Ctra. D. Benito-Vva, km 3,5.

3º Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el 31 de diciembre del 2002.

e) Admisión de variantes: Como máximo 2 variantes por cada artículo, aparte de la oferta base.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital D. Benito-Vva.

b) Domicilio: Ctra. D. Benito-Vva., km 3,5.

c) Localidad: Don Benito (Badajoz).

d) Fecha: se publicará en el tablón de anuncios del Hospital.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 6 de mayo de 2002. El Gerente del Área de Salud de D. Benito-Vva., ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de cita previa para consultas médicas de atención primaria.

I. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.

c) Número de expediente: CSE/00/03/02/CA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de cita previa para consultas médicas de atención primaria.

b) División por lotes: No procede.

c) Lugar de ejecución: Ver punto 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Seis meses a partir del 1 de julio de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.355 euros (IVA incluido).

5. GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (4.207,10 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-38.25.00.

e) Telefax: 924-38.25.63.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo V), Subgrupo 4, Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exige, al sustituirse por la clasificación correspondiente (artº 15.1 del TRLCAP).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Avda. de Colón, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Al tercer día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día, éste pasaría al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 11,00 horas.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 22 de mayo de 2002. El Director Gerente del S.E.S., P.D. 209/2001 de 27 de diciembre (D.O.E. 29.12.01), FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 15 de mayo de 2002, por el que se convoca concurso público para un suministro.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Nº de Expediente: S.1798.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Adquisición de publicaciones periódicas extranjeras mediante suscripciones, con destino al Servicio de Biblioteca y Archivos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

40.750,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Fianza Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio.

2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio: 1) Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n. 2) Edificio Rectorado, Plaza de los Caldereros, 1.

c) Localidad y Código Postal: 1) 06071 Badajoz. 2) 10071 Cáceres.

d) Teléfonos: 1) 924-289300. 2) 927-257022.

e) Fax: 1) 924-273260. 2) 927-226165.

f) Fecha límite: Hasta 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular aplicable.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071, Badajoz, de 9 a 14 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) No se admite la presentación de variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

Tendrá lugar el tercer día hábil, no sábado siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11,30 horas en el Rectorado de la UEX, en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 15 de mayo de 2002. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, PABLO VALIENTE GONZÁLEZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 13 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador núm. 1768/2001.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente Núm. 1.768/2001.

Denunciado: D. Rubén Arias Bermejo.

Domicilio: C/ Barrio Matadero C/B, nº 7. Jaraíz de la Vera.

Infracción: Art 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Policía Nacional de Mérida.

Sanción: Trescientos seis euros con cincuenta y dos céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de mayo de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 13 de mayo de 2002, sobre nombramiento de dos funcionarios de carrera.

Por resolución presidencial de fecha 11 de marzo de 2002, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de dos plazas de Administrativos de Administración General, han sido nombradas funcionarias de carrera de esta Corporación, para ocupar sus plazas:

Doña M^a Esther García González y doña Marcelina Martín Morgado.

Lo que se hace público a los efectos procedentes. Cáceres, a 13 de mayo de 2002. La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2002, sobre Decreto de convocatoria de pruebas selectivas para cubrir por oposición y concurso-oposición de varias plazas.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril (B.O.E. núms. 96 y 97 de 22 de abril de 1986), se convocan pruebas selectivas para cubrir por oposición y concurso-oposición las plazas de personal funcionario que seguidamente se detallan, de acuerdo con las bases aprobadas por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2002:

- Agente de la Policía Local mediante oposición libre.
- Oficial de la Policía Local mediante concurso-oposición, por promoción interna.
- Subinspector de la Policía Local mediante concurso-oposición, por promoción interna.

Por el presente he resuelto:

Que se publique la presente convocatoria en el Tablón de Edictos, Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado para general conocimiento.

Lo decretó, mandó y firmó la Sra. Alcaldesa D^a MERCEDES MOLINA BLANCO en Montijo, a 16 de mayo de 2002.

AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2002, sobre convocatoria de pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre una plaza de Administrativo.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre una plaza de Administrativo, con arreglo a las siguientes bases, aprobadas por acuerdo de Pleno de 14 de mayo de 2002.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA (BADAJOZ).

Primera - Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la oferta de empleo público para 2002 se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición

libre una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C de la Ley 30/84, pagas extraordinarias trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

A) Ser español o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder los 54 (art. 135.b del R.D. 781/86 de 18 de abril).

C) Estar en posesión del título de Bachiller Superior B.U.P., FP II o equivalente.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- Forma. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que se comprometan a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torremejía, los días laborables de 9 a 13 horas o también de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. y en el D.O.E.

3.3.- Derechos de examen. Se fijan en la cantidad de 30 Euros. A la instancia se acompañará el documento de haber hecho efectivos el pago de estos derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la Base Segunda, referida a

la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el nombre y apellidos y el D.N.I. de los admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.P.A.C.).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la L.R.J.P.A.C.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1.- Composición. El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un técnico de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Un representante del Equipo de Gobierno de la Corporación.
- Un representante del Grupo Mayoritario de la Oposición Municipal.

Secretario:

- El de la Corporación o quien legalmente le sustituya; que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren alguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en los Arts. 20 y ss. de la L.R.J.P.A.C. Los aspirantes podrán recusarlos.

5.3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de todos los miembros que estuvieren presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que corresponda para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la presencia de al menos 3, de sus componentes.

Sexta.- Calendario de la celebración de las pruebas.

1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las

pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión exclusión de los aspirantes.

2.- Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I., para el ejercicio en su llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección y ejercicios.

A) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de 2 ejercicios obligatorios para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba tipo test de 90 preguntas para cuyo desarrollo se dispondrá de un tiempo máximo de 90 minutos y que se referirá a las materias contenidas en el temario que figura como Anexo a esta convocatoria.

El número de puntos que podrá ser otorgado por el Tribunal en este ejercicio será de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar esta prueba la obtención de al menos 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos relacionados con las funciones desarrolladas por una administración local y de acuerdo con el temario establecido en el Anexo a esta convocatoria, para lo cual se dispondrá de un tiempo máximo de 2 horas. El número de puntos otorgado por el Tribunal en este ejercicio será de 0 a 10 puntos siendo necesario para la superación de la prueba la obtención de al menos 5 puntos.

El orden de calificación de la oposición será determinado por la suma de las calificaciones de ambos ejercicios siendo seleccionado quien hubiere obtenido la mayor calificación.

Octava.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1.- Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento siendo adjudicada la plaza a aquel de los aspirantes que hubiese obtenido mayor puntuación.

8.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada a la alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Torremejía los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos

exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la Base Segunda de la convocatoria.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar expedido por médico colegiado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.3.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79 de 5 de abril.

El primer mes de ejercicio lo hará en calidad de funcionario en prácticas.

10.2.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles y libertades públicas.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales.

Tema 4.- El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español.

- Tema 5.- El Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.
- Tema 6.- Organización Territorial del Estado: El Estado Autónomo. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 7.- Principios jurídicos de la organización administrativa. Competencia, jerarquía, desconcentración, descentralización y delegación de funciones.
- Tema 8.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley.
- Tema 9.- El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de los reglamentos. Reglamentos ilegales, ejecutivos y de organización.
- Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- Tema 11.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 12.- Los contratos administrativos: concepto y clases.
- Tema 13.- El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos.
- Tema 14.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Tema 15.- El régimen local español: principios constitucionales y régimen jurídicos.
- Tema 16.- El municipio. Término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 17.- Ordenanzas, reglamentos y bandos municipales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 18.- La provincia en el régimen local.
- Tema 19.- Estructuras supramunicipales: mancomunidades y comarcas.
- Tema 20.- La organización municipal.
- Tema 21.- Las competencias municipales.
- Tema 22.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno.
- Tema 23.- El patrimonio de los entes locales: Clases.
- Tema 24.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 25.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 26.- El presupuesto municipal.
- Tema 27.- Personal al servicio de las administraciones públicas (I): Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Tema 28.- Personal al servicio de las administraciones públicas (II): Régimen jurídico; situaciones administrativas; derechos y deberes.
- Tema 29.- El contrato de trabajo: objeto y clases.
- Tema 30.- Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas.
- Tema 31.- Tramitación de expedientes de aprobación del presupuesto municipal.
- Tema 32.- Tramitación de altas y bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Tema 33.- Tasas y precios públicos municipales.
- Tema 34.- Legislación autonómica urbanística.
- Tema 35.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Tema 36.- El Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tema 37.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tema 38.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tema 39.- Las contribuciones especiales.
- Tema 40.- El crédito local.

En Torremejía, a 16 de mayo de 2002. El Alcalde.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

